

Derechos fundamentales de los menores desplazados en la UE tras la guerra de agresión rusa

España

Junio 2023

Contratante: University Institute for Studies on Migration,
Universidad Pontificia Comillas

Autor(es): Celia Limpo
Raquel Verdasco

Supervised by:
Adam Dubin, Ph.D.

Descargo de responsabilidad

Este documento ha sido encargado bajo contrato por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) como material de base para el proyecto "Derechos fundamentales de los niños desplazados en la UE tras la guerra de agresión rusa". La información y las opiniones contenidas en el documento no reflejan necesariamente los puntos de vista o la posición oficial de la FRA. El documento se hace público únicamente con fines de transparencia e información y no constituye asesoramiento jurídico ni opinión legal.

Contenidos

1.	Menores desplazados de Ucrania	4
1.1.	Datos de menores desplazados de Ucrania	4
1.2.	Crímenes contra niños desplazados de Ucrania y niños desaparecidos	6
2.	Protección del Menor– legal, marco político y procedimientos en curso	7
2.1.	Responsabilidades de las autoridades de protección de menores	7
2.1.1.	Menores solos, incluye menores no acompañados y menores separados	7
2.1.2.	Menores evacuados de instituciones ucranianas	12
2.2.	Salvaguardias y medidas para hacer frente al riesgo de delitos violentos contra los menores desplazados de Ucrania	13
2.1.3.	Salvaguardas para proteger y defender a los menores de los delitos	13
2.1.4.	Apoyo a los niños víctimas de delitos para protegerlos y defenderlos de los delitos	16
2.2.	Acuerdos de tutela/representación legal para menores no acompañados y separados desplazados de Ucrania	18
2.2.1.	Llegadas de menores no acompañados	18
2.2.2.	Llegadas de menores sin progenitores, pero con otros miembros de la familia, vecinos o amigos de la familia	22
2.2.3.	Llegadas en grupos, desde instituciones ucranianas o cuidadores de acogida (con o sin un tutor legal asignado)	24
2.2.4.	Llegadas en grupo, desde iniciativas privadas, como equipos de fútbol (con o sin un tutor legal asignado)	25
2.3.	Colocación de menores no acompañados y separados huyendo desde Ucrania	26
2.4.	Menores evacuados de instituciones ucranianas	27
2.4.1.	Colocaciones institucionales	27
2.4.2.	Cuidados Alternativos	28
2.4.3.	Salvaguardias para los niños acogidos en instituciones	28
2.4.4.	Acceso a servicios y apoyo locales	28
2.5.	Información adaptada a los niños y medios para garantizar la participación de los menores de Ucrania	28
2.4.5.	Información adecuada a menores	28
2.4.6.	Participación de los menores	29
3.	Acceso a derechos sociales	31
3.1.	Acceso a sanidad	31
3.1.1.	Alcance de la atención médica a los niños desplazados de Ucrania	31

3.1.2. Retos en la prestación médica	33
3.1.3. Salud Mental y apoyo psicosocial para menores huyendo de Ucrania	33
3.2. Acceso a la educación.....	35
3.2.1. Tipos de escolarización	35
3.2.2. Apoyo a la integración en el sistema educativo formal	37
3.2.3. Datos sobre abandono escolar y NINIS (no estudian, no trabajan y no siguen una formación).....	40
3.3. Acceso a la asistencia social - formas de asistencia social relacionadas con la infancia.....	40
4. Obstáculos adicionales legales y prácticos	43
4.1. Retos Generales	43
4.2. Desafíos para los menores en situación de riesgo o desventaja múltiple	45
5. Políticas en práctica	47
5.1. Plan de acción específico y/o medidas integradas	47
5.2. Garantía Infantil Europea	49
5.3. Presupuesto.....	50
Anexo 1 – Investigación y Datos	51
Anexo 2 – Prácticas Prometedoras	53

1. Menores desplazados de Ucrania

1.1. Datos de menores desplazados de Ucrania

Tabla 1 Menores desplazados de Ucrania

Categoría	Sistema de Registro Y/N	Número de Menores (datos desagregados si es posible) (desde el 22 de marzo 2023 u otra fecha específica)
Número total de menores	N	56.341 ¹
Llegó acompañado por la madre, el padre u otro tutor legal		
Llegó sin sus padres, pero con otros miembros de la familia, vecinos o amigos de la familia		
Menores que llegan no acompañados	N	2.000 ²
Llegados dentro de un grupo de niños, como evacuación organizada de instituciones ucranianas o familias de acogida (con o sin tutor legal designado)	N	461 ³

¹ Diario de sesiones del Congreso de los diputados. Comisión de derechos de la infancia y adolescencia. 22 de marzo de 2023:

https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-871.PDF

² Ibid

³ Slide 13: [https://inclusion.seg-](https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860)

[social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860](https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860)

Llegados dentro de un grupo de niños, a través de iniciativas privadas, como clubes de fútbol (con o sin tutor legal designado)		
---	--	--

: Diario de sesiones del Congreso de los diputados. Comisión de derechos de la infancia y adolescencia. 22 de marzo.

Actualmente los registros dependientes de los Ministerios con competencias en esta materia no tienen registros disponibles donde podamos encontrar esta información desagregada. Por su parte, el Ministerio del interior tiene registros de los datos acumulados de resoluciones de protección temporal concedida pero la información no está disponible⁴. Asimismo, el Ministerio de Derechos Sociales (con competencias en materia de menores no acompañados) tiene una sección de estadísticas en el Observatorio de la Infancia con un registro de infancia en datos al que tampoco se puede acceder. Por tanto, los datos que se han rellenado en la tabla no son de fuentes estadísticas, sino de declaraciones de la directora general de Infancia del Gobierno de España realizados en la Comisión de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, el pasado 22 de marzo de 2023.⁵

Otros datos que son públicos y que se han podido consultar para el presente informe, son los publicados por el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones del Gobierno de España relativos a las personas que han pasado por los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE)⁶. Así a fecha del 15 de mayo de 2023, vemos que un total de 29.929 niños y niñas menores de 18 años han pasado por estos dispositivos, de los cuales son 14.944 niños y 14.985 son niñas. Estos representan un 30% sobre el total de personas llegadas. De este total, 19.827 llegaron en familia, pero el portal de datos no especifica si por familia se entiende solamente progenitores o tutores legales o también otro tipo de acompañantes.

⁴ Datos solicitados al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a 29 de junio de 2023.

⁵ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, Estadísticas CREADE. Disponible en: https://public.tableau.com/views/ucrania_16490687789290/ucrania_cifras?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#11

⁶ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Cifras de los Dispositivos CREADE para Ucrania. Disponible en: https://public.tableau.com/views/ucrania_16490687789290/ucrania_cifras?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#1

Otro dato que podemos conocer a través del portal⁷ es que un total de 4.601 niños, niñas y adolescentes necesitaron acogida, pero no existe el dato desagregado de si esa acogida fue en familia o en centros de protección para menores no acompañados.

Por otro lado, el Ministerio de Inclusión en su presentación balance “Un año de acogida”⁸, declaró que se habían acogido a 461 niños provenientes de instituciones ucranianas, de los cuales 93 presentaban alguna discapacidad.⁹

1.2. Crímenes contra niños desplazados de Ucrania y niños desaparecidos

Tabla 2 - Delitos graves contra niños desplazados de Ucrania y niños desaparecidos

Problema / Riesgo	Número de casos i) denunciados e ii) investigados
Violencia, incluida la violencia doméstica	
Abuso Sexual	
Trata de Seres Humanos o Explotación	
Menores desaparecidos	
Otros crímenes hacia menores desplazados de Ucrania	

No existen datos publicados con respecto a los delitos que afectan a niños y niñas desplazadas de Ucrania que han llegado a España, o con respecto a los niños y niñas perdidos. Los datos fueron solicitados al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a fecha de 29 de junio de 2023.

⁷ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, Estadísticas CREADE. Disponible en: https://public.tableau.com/views/ucrania_16490687789290/ucrania_cifras?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#11

⁸ Diapositiva 13: <https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860>

⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración, Estadísticas CREADE. Disponible en: https://public.tableau.com/views/ucrania_16490687789290/ucrania_cifras?%3AshowVizHome=no&%3Aembed=true#11

2. Protección del Menor– legal, marco político y procedimientos en curso

2.1. Responsabilidades de las autoridades de protección de menores

2.1.1. Menores solos, incluye menores no acompañados y menores separados

El 4 de marzo de 2022, tras el estallido de la guerra en Ucrania el 24 de febrero de 2022, los Estados Miembros de la Unión Europea decidieron aprobar la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo, por la que se constata la existencia de una afluencia masiva de personas desplazadas en el sentido que lo describe el artículo 5 de la Directiva 2001/55/CE del Consejo¹⁰ con el objetivo de proporcionar una respuesta inmediata al desplazamiento masivo de personas que huyen del conflicto en Ucrania. Así, el Gobierno de España también se compromete a apoyar al pueblo ucraniano y adopta el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania¹¹, y aprueba en Consejo de Ministros la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, donde desarrolla el reconocimiento de la protección temporal a las personas

¹⁰ Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Disponible en: [DOUE-L-2001-81926](#)

¹¹ Real Decreto-ley 6/2022. De 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Disponible en: [BOE-A-2022-4972 Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)

afectadas por el conflicto en Ucrania¹². El artículo 49 de dicho Real Decreto-Ley reconoce el procedimiento especial para la protección temporal de personas menores de edad que se encuentren afectadas por la crisis humanitaria. Reconoce en su segundo apartado que todos los niños, niñas y adolescentes, acompañados o no, son directamente beneficiarios de la protección temporal, las solicitudes serán presentada por la persona adulta que los acompañe y en el caso de los menores no acompañados por la Entidad Pública que ostente su tutela.

La protección temporal da derecho a residencia y trabajo en España, así como el acceso a servicios básicos (sanidad, educación, prestaciones sociales...). La protección temporal se aplica a las personas ucranianas, apátridas y nacionales de terceros países con residencia legal en Ucrania, siempre y cuando no puedan regresar a su país de origen. Además, España también concedió la aplicación de esta medida a aquellos nacionales ucranianos que se encontraban en España antes del estallido de la guerra, pero que, como consecuencia de la misma, no pueden regresar. Por tanto, a todos los menores de edad que han salido de Ucrania, solos o acompañados, se les tramita directamente la protección temporal.

La protección temporal se debe solicitar en nombre de menor por la persona legalmente autorizada, como mencionado anteriormente, en los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE)¹³, ubicados en Madrid, Barcelona, Málaga y Alicante, y en su defecto en las comisarías de policía habilitadas para ello en el resto de las comunidades autónomas¹⁴. Los niños, niñas y adolescentes que lo soliciten deben presentar la documentación que acredite su nacionalidad ucraniana o su permiso de residencia legal

¹² Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3715

¹³ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Centros de Recepción, Atención y Derivación para desplazados ucranianos. Disponible en: <https://inclusion.seg-social.es/web/ucrania-urgente/w/centros-recepcion-atencion-derivacion-desplazados-ucrania>

¹⁴ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Comisaría. Disponible en: <https://ucraniaurgente.seg-social.es/listado-de-comisarias>

en el país en conflicto, y además se deberá acreditar la relación de parentesco con la persona que lo solicita en su nombre¹⁵.

Lo extraordinario del procedimiento determina que, en el plazo de 24 horas desde la solicitud de la protección temporal, las autoridades españolas determinarán la concesión o denegación de la misma. La protección se entiende prorrogada automáticamente por otro año al transcurrir un año desde la concesión si el órgano competente para declarar la protección no la ha dado por finalizada¹⁶.

La creación de los dispositivos CREADE fueron un mecanismo de respuesta para centralizar y agilizar los trámites relativos a todas las personas desplazadas que llegaron a España. Así estos dispositivos tienen una naturaleza de estancia temporal con tres funciones específicas: la recepción y asistencia inicial para lo que cuentan con plazas de alojamiento en el propio centro o en localizaciones cercanas; la gestión para la obtención de la protección temporal en el plazo de 24 horas; la derivación a los espacios de la red de acogida para las personas mayores de edad y los núcleos familiares, y para la derivación a los servicios de protección a la infancia de las Comunidades Autónomas para los casos de los menores no acompañados. Por tanto, el itinerario es el siguiente: En primer lugar, se hace la recepción y orientación inicial gestionado por el Ministerio de Inclusión y las entidades sociales de apoyo, de ahí se gestiona la protección temporal con Ministerio de Interior, se realiza el protocolo COVID y por último son derivados a los servicios correspondientes¹⁷.

Los menores que vengan acompañados de sus progenitores o familiares directos deberán acreditar a través de la documentación pertinente la relación de parentalidad, de no ser así, se podrán solicitar pruebas de ADN con el fin de evitar situaciones de tráfico o trata de seres humanos¹⁸. Si se considera necesario, la Policía Nacional

¹⁵ Instrucciones del Ministerio del Interior relativas a la protección temporal de menores ucranianos desplazados a España: Disponible en:
<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-noticies/Instrucciones-relativas-a-la-proteccion-temporal-de-menores-ucranianos-desplazados-a-Espana.pdf>

¹⁶ OAR (2022). Informe sobre la protección temporal Ucrania. Disponible en:
https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/2022/Ucrania-Proteccion-Temporal/MININT_Prot_Temp_UCR_07.-v2.pdf

¹⁷ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Plan de Acogida para personas desplazadas de Ucrania, a 15 de marzo de 2022. Disponible en:
https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2022/150322-plan_acogida-ucrania.pdf

¹⁸ Ministerio del Interior. Instrucciones Relativas a la Protección Temporal de menores ucranianos desplazados a España. Disponible en:

(coordinación de las Buenas Prácticas Clínicas BPC, que garantizan la calidad ética) procederá a la toma de muestras de ADN. Se remitirá información a la Fiscalía y a Protección de Menores de la Comunidad Autónoma. Siempre prevalecerá el mantenimiento de los menores de edad con sus unidades familiares tal y como lo prevé la normativa internacional como la nacional.¹⁹

Una vez salgan de los dispositivos CREADE, en caso de que su familia no tenga recursos suficientes para realizar vida independiente, podrán entrar a la red del Sistema Nacional de Acogida dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. En la primera fase el sistema de acogida cubrirá las necesidades básicas y dará ayuda para adquirir las habilidades necesarias para el desarrollo de una vida independiente. En la segunda fase, el sistema continuará dando apoyo mediante medidas económicas al alquiler y atención a las necesidades básicas en caso de que se siga necesitando. Para poder acceder al Sistema Nacional de Acogida, las familias tienen que pasar por una primera evaluación de cumplimiento de requisitos y necesidades, una vez evaluado pasarán a una plaza de acogida²⁰. Estos trámites son gestionados por las entidades sociales colaboradoras del sistema de acogida.

Para los casos de los menores no acompañados o separados, desde el dispositivo CREADE, o la comunidad autónoma a la que llega el menor de edad, se le tendrá que derivar a los servicios de protección de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre el niño/a, pues son los encargados de prestarles atención inmediata tal y como prevé la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor en su artículo 14²¹. Esto es así ya que en España las competencias relativas al sistema de protección a la infancia están transferidas a las Comunidades Autónomas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española, donde se detalla que las Comunidades Autónomas tienen atribuidas competencias relativas a la “asistencia social”. Cada Comunidad Autónoma tiene por tanto sus propias leyes de infancia autonómicas, donde se regulan los sistemas de protección en base a los estándares dispuestos en la normativa

<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-noticias/Instrucciones-relativas-a-la-proteccion-temporal-de-menores-ucranianos-desplazados-a-Espana.pdf>

¹⁹ Ibid

²⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dudas Frecuentes de los Desplazados Ucranianos en España. Disponible en: <https://inclusion.seg-social.es/web/ucrania-urgente/w/dudas-frecuentes-desplazados-ucrania>

²¹ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Disponible en: [BOE-A-1996-1069](https://www.boe.es/BOE-A-1996-1069)

nacional²² e internacional. Así, las medidas de protección en sentido estricto, es decir, el acogimiento familiar o el acogimiento residencial como modos de ejercicio de la guarda de un menor funcionarán en base a lo dispuesto en cada legislación autonómica.

Para los casos de menores ucranianos sin referentes familiares llegados a España, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, señala que cuando las personas menores de edad afectadas por la guerra no estén acompañadas de sus progenitores o tutores legales, las Entidades Públicas les prestarán la atención inmediata y asumirán su guarda provisional mediante resolución administrativa. Se opta así, preferentemente, por una protección basada en la guarda provisional del apartado 4 del art. 172.4 del Código Civil Español y no por la tutela prevista para las situaciones de desamparo en el apartado 1 de este mismo precepto, que conlleva la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria. Estas actuaciones siempre se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que se proceda a inscribir al menor en el Registro Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA)²³, dependiente de la Policía Nacional.

Los sistemas de protección autonómicos tienen por tanto el deber de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su tutela y/o guarda²⁴. Es, por tanto, en base a esta distribución territorial de las competencias, que los menores ucranianos no acompañados, deben ser puestos a disposición de los servicios de protección de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo previsto en los art. 172 ter y ss. del Código Civil y en los arts. 19 y ss. de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, la guarda puede realizarse mediante acogimiento residencial o bien mediante acogimiento familiar en familia ajena o extensa (familiares ucranianos que residan en España). La Entidad Pública, por tanto, determinará la medida más adecuada en cada caso, y deberá garantizar que se le facilitará el acceso al ejercicio de todos sus derechos (escolarización, sanidad, tramitación de aspectos burocrático-legislativos). En cualquier caso, se velará porque el menor mantenga la comunicación y vínculos con su familia de origen si la tiene y de producirse la llegada de la familia a

²² Concretamente la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, buscó dar uniformidad a todos los sistemas de protección autonómicos estableciendo criterios comunes y estándares mínimos en la aplicación de la ley en todo el territorio.

²³ Ministerio del Interior y Dirección de la Policía Nacional. Instrucciones relativas a la Protección Temporal de menores ucranianos desplazados a España. Disponible en: <https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-noticias/Instrucciones-relativas-a-la-proteccion-temporal-de-menores-ucranianos-desplazados-a-Espana.pdf>

²⁴ Los artículos 21 y 22 de la Ley 26/2015 determinan las obligaciones básicas de los menores acogidos en acogimiento residencial y familiar.

territorio europeo se facilitarán todos los trámites para proceder con la reunificación familiar. La concesión de la protección temporal, que, otorga el derecho a la reunificación familiar en territorio español, traspasando esa protección a los familiares del menor, siempre que esa unidad familiar estuviera constituida en país de origen y que debido a las circunstancias que dieron lugar a la necesidad de protección, se hayan separado²⁵.

Por último, destacar las recomendaciones que hizo a este respecto el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, quien ostenta las competencias en materia de infancia y familias²⁶. Determinó que se debería asegurar que el niño, niña o adolescente que llegue a nuestro país sin referentes adultos cuente con un permiso legal de sus tutores legales o del gobierno ucraniano para realizar ese desplazamiento, se debe garantizar que esos desplazamientos se han hecho por vías oficiales y de coordinación con las autoridades competentes de la comunidad autónoma, así como estudiar los casos de riesgo o desprotección para tomar las medidas que determina la ley.

2.1.2. Menores evacuados de instituciones ucranianas

En lo relativo a niños y niñas evacuadas de instituciones ucranianas existe muy poca información debido a una falta de recogida de datos o de armonización de los datos que ya están recogidos por los organismos públicos y entidades sociales. En este contexto, ACNUR apunta que se han dado casos de personas menores con discapacidades procedentes de instituciones ucranianas que han llegado a España.²⁷ No existe mucha información publicada al respecto. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migración ha contabilizado 461 niños llegados en grupo, como evacuación organizada

²⁵ OAR (2022). ¿Qué es la Protección Temporal? Disponible en:

https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/2022/Ucrania-Proteccion-Temporal/MININT_Prot_Temp_UCR_07.-v2.pdf

²⁶ Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030. Recomendaciones para la ciudadanía sobre desplazamientos y acogida de niños, niñas y adolescentes. Disponible en:

<https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2022/03/circular-ministerio.pdf>

²⁷ ACNUR entrevista vía teams transcrita a 16 de junio de 2023.

de instituciones ucranianas o familias de acogida (con o sin tutor legal designado), 93 de estos niños tienen discapacidades.²⁸

2.2. Salvaguardias y medidas para hacer frente al riesgo de delitos violentos contra los menores desplazados de Ucrania

2.1.3. Salvaguardas para proteger y defender a los menores de los delitos

La invasión rusa a gran escala de Ucrania ha afectado y perjudicado desproporcionadamente a categorías vulnerables de la población ucraniana, entre ellas mujeres y niños. Las organizaciones internacionales y de la sociedad civil han advertido en repetidas ocasiones de la gran carga que suponen para los niños, entre otras cosas, la trata, la explotación sexual, el secuestro y la adopción ilegal.²⁹ En cuanto a las medidas en favor de víctimas de trata o explotación sexual, y de protección de menores, hay que recordar que la Organización de las Naciones Unidas ha alertado de que millones de mujeres, niñas y niños que se desplazan como refugiados desde Ucrania requieren de protección, ya que son «los más vulnerables» de ser víctimas del tráfico de personas u «otras formas de explotación».³⁰ La OSCE publicó el 9 de marzo de 2022 una serie de recomendaciones para evitar el tráfico de personas en esta situación de flujos migratorios masivos entre las cuales se encuentra la de prestar atención psicológica a las personas desplazadas. Según el último informe del GRETA de 2018, sobre el cumplimiento por Ucrania del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia), Ucrania es un país fundamentalmente

²⁸ Diapositiva 13: <https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860>

²⁹ European Parliament. Briefing Russia's war in Ukraine. Forcibly Displaced Ukrainian Children. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/747093/EPRS_BRI\(2023\)747093_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2023/747093/EPRS_BRI(2023)747093_EN.pdf)

³⁰ Ibid.

de origen de personas explotadas fuera del país y en el propio país, siendo las principales finalidades de la explotación, la explotación laboral, y la explotación con fines de explotación sexual, siendo la mayoría de sus víctimas mujeres, niñas y niños. Por ello era urgente adoptar medidas de política pública que aborden la situación de mujeres y niñas que, de manera especial, pueden ser doblemente víctimas en este contexto y se les facilite el acceso a los servicios asistenciales especializados en la atención a víctimas de trata y explotación sexual.³¹

La Comisión Europea adoptó un plan de diez puntos para una coordinación europea más fuerte en la recepción de las personas que huyen del conflicto en Ucrania, que incluye la necesidad de adoptar un plan específico para abordar los riesgos de la trata que deriven del conflicto en Ucrania. Este plan tomó finalmente forma a principios de mayo a partir de la base de la Estrategia para la Lucha contra la Trata de la UE para 2021-2025, se articula en cinco objetivos principales y proporciona una serie de acciones concretas y recomendaciones a ser implementadas por distintos actores.³²

A nivel nacional, el Real Decreto ley 6/2022 establece las medidas de protección a colectivos especialmente vulnerables, como los menores, víctimas de violencia contra las mujeres y víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria provocada por la guerra, cuya debida salvaguarda exige igualmente una actuación inmediata por parte de los poderes públicos.³³ En este contexto, UNICEF España apunta que los niños que huyen del conflicto en Ucrania corren un mayor riesgo de ser víctimas de trata de seres humanos y explotación.³⁴ ACNUR España colabora estrechamente con los gobiernos de acogida que se encargan del registro de las personas refugiadas y apoya la identificación de los refugiados en situación de riesgo, la

³¹ Ibid.

³² Comisión Europea. The 10-Point Plan: For stronger European coordination on welcoming people fleeing the war from Ukraine, 22 de marzo de 2022. Disponible en: https://home-affairs.ec.europa.eu/10-point-plan-stronger-european-coordination-welcoming-people-fleeing-war-ukraine_en

³³ Real Decreto-ley 6/2022. De 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Disponible en: [BOE-A-2022-4972 Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](https://www.boe.es/BOE-A-2022-4972)

³⁴ Comunicado de Prensa: UNICEF. Los niños desplazados de la Guerra de Ucrania corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata y de la explotación. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/ninos-huyen-guerra-ucrania-corren-mayor-riesgo-victimas-trata-explotacion>

evaluación de los riesgos de la trata de personas mediante la supervisión de la protección, el despliegue de personal especializado y la capacitación de personas voluntarias en materia de protección contra la explotación y el abuso, la trata y la violencia de género. Desde el principio, ACNUR también puso en marcha la campaña de concienciación *Stay safe* para informar a las personas refugiadas de Ucrania de los riesgos y ofrecerles consejos sobre cómo mantenerse a salvo.³⁵

El Ministerio de Igualdad concede ayudas directas a las entidades públicas y privadas que se dedican a la prevención, detección, atención y protección de víctimas de violencia de trata de seres humanos y explotación sexual en el marco de la crisis humanitaria. En este contexto el Ministerio habilita una línea telefónica 24 horas información en ucraniano para todas aquellas mujeres desplazadas provenientes de ucrania. Así mismo, en el caso de personas menores de edad, la Fundación Anar habilita un chat de atención psicológica.³⁶ El chat.anar.org tiene traducción simultánea al ucraniano, ruso e inglés, entre otros idiomas. Los niños y adolescentes podrán contactar con profesionales a través de este chat para resolver dudas y situaciones que pueden suponer un problema para él o ella, actuar ante una situación de emergencia para ponerle a salvo o protegerle si estás en situación de riesgo.³⁷ Se está impartiendo formación específica a los psicólogos ucranianos para que puedan atender las peticiones de ayuda que llegan por teléfono.³⁸

En los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) se han implementado dispositivos de prevención de trata de seres humanos y explotación. En este sentido, las entidades Diaconía España, Cruz Blanca y Cruz Roja han habilitado espacios para atender a las víctimas. En los diferentes CREADES extendidos por todo el territorio nacional, se han establecido dispositivos para la prevención de la trata, así por ejemplo en el CREADE

³⁵ ACNUR. Ayuda España. Protección de Niños y Niñas. Disponible en:

<https://help.unhcr.org/spain/proteccion-de-ninos-y-ninas/>

³⁶ Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Información sobre Violencia de Género para mujeres desplazadas (ESPECIAL UCRANIA). Disponible en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/extranjeras/ucrania/vgeneroGeneral.htm>

³⁷ Fundación ANAR (2022). Si eres un niño/a o adolescente. Disponible en:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/extranjeras/ucrania/doc/FOLLETO_UCRANIA.pdf

³⁸ Nota de Prensa: [https://www.anar.org/la-fundacion-anar-se-reune-con-la-asociacion-ucraniana-de-segovia-para-ofrecer-su-](https://www.anar.org/la-fundacion-anar-se-reune-con-la-asociacion-ucraniana-de-segovia-para-ofrecer-su-ayuda/#:~:text=C%C3%B3mo%20ayuda%20ANAR,os%20en%20infancia%20y%20adolescencia)

[ayuda/#:~:text=C%C3%B3mo%20ayuda%20ANAR,os%20en%20infancia%20y%20adolescencia](https://www.anar.org/la-fundacion-anar-se-reune-con-la-asociacion-ucraniana-de-segovia-para-ofrecer-su-ayuda/#:~:text=C%C3%B3mo%20ayuda%20ANAR,os%20en%20infancia%20y%20adolescencia).

de Barcelona están las Adoratrices, en los dispositivos CREADE de Málaga y Alicante está Cruz Roja.³⁹

A nivel autonómico, la Comunidad de Madrid aprobó un protocolo a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para los menores que ya han convivido previamente con una familia residente en la Comunidad de Madrid en estancias temporales por vacaciones, estudios o tratamiento médico, como a los que vienen acompañados por un familiar o adulto que no ostenta su representación legal. También a aquellos que puedan llegar solos a la región huyendo de la guerra. La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad realiza un seguimiento de la situación de los menores en riesgo. Cuando estos niños hayan convivido ya con una familia madrileña, la Comunidad de Madrid recabará información para verificar esta convivencia previa y que las personas con las que reside tienen el certificado negativo de antecedentes penales y del registro de delincuentes sexuales, y adoptará la resolución de guarda provisional en el seno de la Comisión de Tutela del Menor. En los casos en que vengan acompañados por un adulto o familiar que no sea su tutor, se comprobará el documento que da cobertura legal a la convivencia del menor con esa persona para mantener la situación de guarda de hecho, siempre primando el interés del niño y con la correspondiente resolución de medida de protección de la Comisión de Tutela. Si existe cualquier indicio de que pudiera ser víctima de un hecho constitutivo de delito de trata u otro ilícito, se tomarán las medidas pertinentes y se comunicará la situación al Ministerio Fiscal.⁴⁰

2.1.4. Apoyo a los niños víctimas de delitos para protegerlos y defenderlos de los delitos

³⁹ [6352a77d4.pdf](#)

⁴⁰ Nota de prensa: Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid aprueba un Protocolo para garantizar la protección de menores desplazados desde Ucrania, 28 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/03/28/comunidad-madrid-aprueba-protocolo-garantizar-proteccion-menores-desplazados-ucrania>

Debido al gran número de desplazados llegados a España desde marzo de 2022, se han puesto en marcha diferentes protocolos para la protección jurídica de las familias. Los poderes judiciales en España derivan de las Comunidades Autónomas; por lo tanto, es el poder judicial de cada Comunidad Autónoma el que ha implementado diferentes líneas de acción para cubrir las necesidades de los niños y sus familias de forma gratuita, lo que ha incluido el trabajo con los colegios de abogados locales hacia la prestación de asistencia.

El Colegio Oficial de Abogados de Madrid está trabajando en coordinación con el Colegio de Abogados de Varsovia para asistir a los refugiados ucranianos que llegan al país polaco y que posteriormente se desplazarán a España. Se ha firmado un convenio de colaboración para establecer mecanismos de control y asistencia a las personas desplazadas que llegan a España, siendo uno de los objetivos prioritarios del Colegio de Abogados la creación de espacios seguros para las familias de los abogados ucranianos dentro del sistema de acogida de personas solicitantes de protección en Madrid.⁴¹ El Colegio de Abogados de Madrid también colabora institucionalmente en la acogida de los niños más vulnerables que llegan a España en la Comunidad de Madrid. El Colegio Oficial de Abogados de Madrid (ICAM) ha publicado en su página web una guía en español, ucraniano e inglés para asesorar jurídicamente a los ucranianos que han huido del conflicto en su país. La guía ha sido elaborada por las Áreas de Extranjería y Procesal del Colegio de Abogados con el objetivo de ayudar a los refugiados a conocer cuáles son sus derechos.⁴²

El Colegio de Abogados de Barcelona está llevando a cabo un proyecto de asistencia jurídica a refugiados ucranianos, proporcionando asesoramiento legal gratuito a los ucranianos que llegan a Barcelona. A través de las comisiones de Defensa Pública, Extranjería, Internacional, Penal Internacional y Derechos Humanos, y con la implicación del Grupo de Abogados Jóvenes de Barcelona, la institución catalana ha

⁴¹ El Colegio de Abogados de Madrid (ICAM). El ICAM viaja a Polonia para promover un corredor jurídico y facilitar la acogida de familiares de abogados ucranianos en espacios seguros. Disponible en: <https://web.icam.es/el-icam-viaja-a-polonia-para-impulsar-un-corredor-legal-y-facilitar-la-acogida-de-familiares-de-abogados-ucranianos-en-espacios-seguros/>

⁴² Nota de prensa: El Colegio de Abogados de Madrid publica una guía para ciudadanos que huyen del conflicto armado en Ucrania. Disponible en: <https://web.icam.es/el-colegio-de-abogados-de-madrid-publica-una-guia-para-ciudadanos-que-huyen-del-conflicto-armado-de-ucrania/>

puesto en marcha el programa "Asistencia a la población ucraniana".⁴³ El programa ofrece asistencia jurídica, colaboración y seguimiento en la derivación de ucranianos desplazados a los Servicios Sociales de Organismos Públicos y ONG, y la elaboración de una "Guía Básica de Emergencia de Asistencia a Desplazados" para las familias ucranianas desplazadas en Barcelona.⁴⁴

El Colegio de Abogados de Málaga, a través de la subcomisión del servicio especial de Asistencia Jurídica a Extranjeros y en colaboración con la sección de Derechos Humanos, también ha puesto a disposición de los ciudadanos ucranianos un servicio gratuito de asesoramiento jurídico y asistencia legal. Este Colegio de Abogados les asesora y asiste en la tramitación de solicitudes de protección temporal y otras consultas que puedan tener en relación con la pérdida de sus derechos a causa del conflicto bélico.⁴⁵

2.2. Acuerdos de tutela/representación legal para menores no acompañados y separados desplazados de Ucrania

2.2.1. Llegadas de menores no acompañados

En España, el procedimiento ordinario cuando un niño, niña o adolescente llega al territorio sin la compañía de sus progenitores o tutores legales funciona según lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil. Así, la Entidad Pública encargada de la protección a la infancia, declarará su situación de desamparo y procederá a asumir la tutela del mismo y a adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda.

⁴³ Colegio de Abogados de Barcelona. Asistencia a la población ucraniana. Disponible en: <https://www.icab.es/es/actualidad/noticias/noticia/Proyecto-de-la-Abogacia-de-Barcelona-Ukrainian-Population-Assistance/>

⁴⁴ Ibid

⁴⁵ Colegio de Abogados de Málaga. El Colegio de Abogados de Málaga condena la invasión militar de Ucrania y crea un servicio de asesoramiento jurídico gratuito para los afectados por el conflicto. Disponible en: <https://abogaciademalaga.es/ayuda-a-ucrania/>

Se considera que un menor está en desamparo cuando se produce el incumplimiento o imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos y queden privados de la necesaria asistencia moral o material. En España, la competencia en relación a la protección de la infancia está transferida a las Comunidades Autónomas, como se menciona en puntos anteriores, por lo que serán los servicios de protección a la infancia autonómicos los encargados de tutelar y guardar a los menores no acompañados.

Los sistemas de protección a la infancia pueden decretar dos medidas de protección en sentido estricto: acogimiento residencial o acogimiento familiar. En ambos casos la Entidad Pública ostentará la tutela de menor pero la guarda de facto será del centro de protección en el caso primero (concretamente recibe el mandato de guardador el director/a del centro) o de la familia en el segundo.

En el caso de la situación de emergencia sobrevenida por el conflicto en Ucrania se han adoptado medidas específicas con el objeto de que se adecuaran al máximo a las necesidades y realidad de la situación. Así, el Real-Decreto 6/2022 determina que se procederá a actuar con los menores no acompañados prestándoles atención inmediata a través de la figura de la guarda provisional. Esta medida supone que no se procederá de inmediato a quitar la tutela o patria potestad del que era el tutor legal del menor, sino que podrá mantenerla hasta que la Entidad Pública practique las diligencias pertinentes, momento en el que podrá constatarse o no la situación real de desamparo y proceder por tanto a que la Entidad Pública asuma su tutela. Por tanto, de esta forma podemos dictar la medida de guarda provisional sin tener que tener dictada una declaración de desamparo previa, como suele ser el método habitual. Aunque de esta forma, los menores serán igualmente derivados a los servicios de protección de las Comunidades Autónomas, y será la Entidad Pública responsable de su protección la que decidirá la medida de acogimiento residencial o familiar.

Partiendo del principio de que las competencias en protección a la infancia la ostentan las comunidades autónomas, se ha procedido a analizar medidas concretas que se hayan adoptado desde diferentes gobiernos autonómicos para solventar la situación de los menores ucranianos llegados a su territorio, así destacan;

La Junta de Andalucía aprobó el Decreto-ley 5/2022, de 17 de mayo, para regular la estancia y la acogida de las personas menores de edad desplazadas en Andalucía con motivo del conflicto bélico en Ucrania⁴⁶. La Junta de Andalucía redactó esta norma para

⁴⁶ Decreto-ley 5/2022, de 17 de mayo, para regular la estancia y la acogida de las personas menores de edad desplazadas en Andalucía con motivo del conflicto bélico en Ucrania.

Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOJA-b-2022-90151>

poder regular la protección temporal de menores ucranianos como consecuencia del conflicto bélico a través de la medida prevista en la normativa estatal de extranjería llamada desplazamiento temporal de menores no acompañados. Así, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 (ley de extranjería o LOEX) prevé en sus artículos 187 y 188 la posibilidad de realizar desplazamientos temporales de menores no acompañados por un periodo máximo de 90 días o un curso escolar en el caso de que vengan a estudiar, son programas de carácter humanitario y temporal para poder dar la atención al menor que no puede recibir en su país de origen. Como esta medida no fue en su momento planteada para contextos de emergencia, la norma imposibilita poder extender el desplazamiento temporal por más tiempo. Es por ello que la Junta decidió regular expresamente mediante el presente Decreto-ley para los casos de menores extranjeros ucranianos llegados a la Comunidad Autónoma y poder atenderlos a través de familias solidarias que los acojan de forma temporal a través de la formalización de una guarda provisional.

Esta medida se planteó ya que se consideró que muchos de estos niños y niñas no están en una situación de riesgo o desprotección por sus progenitores o tutores si no que su situación es una circunstancia sobrevenida por el conflicto. Así, el ejercicio de la guarda provisional sobre las personas menores de edad desplazadas de Ucrania al territorio de Andalucía estará vinculado a la protección temporal que dispensa el ordenamiento jurídico internacional y que tiene una duración de un año y se podrá prorrogar automáticamente por periodos de 6 meses durante un plazo máximo de un año. Lo que hay que destacar es que el concepto aquí entendido como familia solidaria no es el mismo que el de familia de acogida previsto tanto en el Código Civil como en los artículos 17 y 18 de la LOPJM, ya que en este último caso no hay una medida de desamparo. Por tanto, las entrevistas y los informes deben ser enfocados al propósito de la medida en curso y siempre bajo el prisma de la Autoridad Central de Ucrania y en el marco del ordenamiento jurídico internacional.

Para que se pueda realizar este tipo de acogimiento el menor deberá contar con la autorización expresa de quienes ostenten la patria potestad o tutela para el desplazamiento de la persona menor de edad, de no ser así la Entidad Pública deberá adoptar las medidas de protección ordinarias. Así, la persona o familia que tenga interés en ejercer la guarda provisional de manera solidaria deberá cumplimentar un formulario y deberá pasar un proceso de idoneidad, asimismo, deberá acompañar al menor en la solicitud de protección temporal, facilitar el retorno del menor al país de origen una vez sea necesario; facilitar la reagrupación familiar en el ámbito de la Unión Europea; entre otros derechos y obligaciones. Eso sí, aunque los menores de edad estén bajo esta

modalidad de guarda provisional tendrán que estar inscritos en el registro de menores no acompañados de la Policía Nacional (RMENA)⁴⁷.

Por su parte en la Comunidad de Madrid se aprobó un protocolo específico⁴⁸ para atajar la situación de los niños, niñas y adolescentes desplazados desde Ucrania. Dicho protocolo determina que los menores que ya hubieran convivido con alguna familia residente en Madrid podrán formalizar una guarda provisional en virtud del marco de protección temporal de menores extranjeros que prevé la RLOEX.⁴⁹ En cuanto a los menores ucranianos llegados sin referentes familiares se procederá con el procedimiento habitual de declaración de desamparo y asunción de tutela por parte de la Entidad Pública. Para estos últimos casos la Comunidad de Madrid ha fomentado los acogimientos familiares temporales priorizando familias con especial vinculación con la comunidad ucraniana.

La Generalitat de Catalunya puso en marcha un circuito de urgencia⁵⁰ para poder agilizar y simplificar el acogimiento familiar de menores ucranianos no acompañados. Se harán las valoraciones de idoneidad correspondientes a las familias y se procederá a declarar el desamparo del menor, siendo la entidad pública la que ostente la tutela y la familia la guarda provisional.

Por tanto, son las comunidades más grandes y con más capacidad de acoger ucranianos las que han llevado a cabo medidas concretas para atajar esta situación. En cuanto al resto de comunidades autónomas, no se ha encontrado información concreta sobre medidas específicas que hayan adoptado relativas a la acogida de menores ucranianos. Por tanto, sobreentendemos que las medidas y procedimientos en marcha en dichas

⁴⁷ Así también se expresó desde el Ministerio Fiscal, a través de decreto de la Fiscalía de menores de la Audiencia Provincial de Sevilla. Disponible en:
https://defensordelmenordeandalucia.es/sites/default/files/decreto_fiscalia_ninos_de_ucrania.pdf

⁴⁸ Comunidad de Madrid. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. Protocolo relativo a la protección de niños, niñas y adolescentes desplazados desde ucrania a la comunidad de madrid como consecuencia del conflicto bélico, de 22 de marzo de 2022. Disponible en:
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/gobierno_abierto/protocolo_ucrania.pdf_23.3.22.pdf

⁴⁹ Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Disponible en:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>

⁵⁰ Cataluña con Ucrania. Acoger a una familia o a un menor. Disponible en:
<https://web.gencat.cat/es/ucraina/com-colaborar/acollir-una-familia-o-un-menor/>

comunidades son los ordinarios para los casos de menores no acompañados, ya mencionados al inicio de apartado.

2.2.2. Llegadas de menores sin progenitores, pero con otros miembros de la familia, vecinos o amigos de la familia

En el caso de los menores separados, la normativa y los principios de derecho internacional dejan claro que las medidas relativas a la separación del menor de edad del adulto de referencia que lo acompaña deben ser la última opción a valorar siempre y cuando esto no vaya en contra de su interés superior. Los niños y las niñas tienen derecho a que crezcan y desarrollarse en familia, entendiéndose este concepto de forma amplia tal y como lo establece Convención de los Derechos del Niño. Asimismo, el Protocolo Marco sobre menores no acompañados⁵¹ determina que la separación del menor respecto del adulto solo debe tener lugar en caso de riesgo inminente para el menor, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, que deberán ser valoradas de forma individualizada.

Para aclarar la situación relativa a los menores de edad separados procedentes de Ucrania, la Fiscalía General del Estado redactó una nota interior para los fiscales delegados provinciales⁵² (siempre deben ser informadas por la Entidad Pública encargada de la protección a la infancia de la llegada de un menor no acompañado o separado al territorio), con el objeto de dar la respuesta más adecuada. Así diferenció los menores no acompañados en sentido escrito y los menores acompañados de alguna persona adulta que hace las labores de guarda, pero que no es su progenitora o tutora, en cuyo caso se hablará de Menores en Riesgo Activo. En ambos casos, determina que quedarán sometidos a la guarda provisional de las Entidades Públicas de Protección, pero sin perjuicio de que, en el momento de concretar el tipo de guarda, se pueda tener en cuenta la diferente situación en la que se encuentran. Esto determina, por tanto, que

⁵¹ Ministerio de la Presidencia. Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con menores extranjeros no acompañados, acordado el 22 de julio de 2014 por el Ministro de Justicia, la Ministra de Empleo y Seguridad Social, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Fiscal General del Estado, el Secretario de Estado de Seguridad y el Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/10/16/pdfs/BOE-A-2014-10515.pdf>.

⁵² Nota interior “Menores de edad extranjeros ucranianos en situación de riesgo activo”, de 8 de junio de 2022, dirigida a los fiscales delegados provinciales.

se deben evaluar las circunstancias de cada caso y adoptar la medida que sea lo más protectora con el menor de edad, así como lo que mejor responda a su interés superior.

Entendiendo que se procederá a establecer la guarda provisional y que la Entidad Pública puede decidir la modalidad de acogimiento, se entiende que las personas que les acompañan pueden ser por tanto sus familiares acogedores y pasar a ostentar esta guarda provisional. Siempre recalando que se debe inscribir a estos menores de edad en el registro RMENA, y que la Entidad Pública deberá realizar en todo caso el seguimiento y control de ese niño y su acompañante.

La Comunidad de Madrid previo este supuesto en su protocolo de actuación⁵³ y determinó en su punto séptimo el procedimiento a realizar en los casos en que los menores ucranianos llegaran acompañados de un adulto de referencia. En estos casos determinó que se procederá a estudiar el vínculo entre esas personas para conocer si puede ser constitutivo de delito o evidencia situación de desprotección o riesgo. De no evidenciarse ninguno de estos supuestos, la persona acompañante mantendrá la guarda y la convivencia provisional, siempre que este sea acorde al interés superior del menor. Cuando un menor documentado vaya acompañado de un tutor también desplazado, una vez registrados todos los NIEs, se vinculará el NIE del adulto con el NIE del menor, especificando la vinculación en cada caso. Si el menor acompañado es menor de tres años: en la fotografía del resguardo de presentación de Protección Temporal deberá aparecer el menor junto con el adulto responsable del mismo.⁵⁴ Se activará el PMMENA (alta en el RMENA como MENOR EN RIESGO, evitando la duplicidad de NIEs del menor. Fiscalía y Protección de Menores de la Comunidad Autónoma.⁵⁵

En cualquier caso, los acogimientos siempre serán temporales y se velará por la reagrupación de ese menor con sus progenitores o tutores. Además, si en cualquier

⁵³ Comunidad de Madrid. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. Protocolo relativo a la protección de niños, niñas y adolescentes desplazados desde ucrania a la comunidad de Madrid como consecuencia del conflicto bélico, de 22 de marzo de 2022. Disponible en:
https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/gobierno_abierto/protocolo_ukrania.pdf
[23.3.22.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/gobierno_abierto/protocolo_ukrania.pdf)

⁵⁴ Ministerio del Interior. Instrucciones sobre protección temporal de menores ucranianos desplazados a España. Disponible en:
<https://www.icab.es/export/sites/icab/.galleries/documents-noticies/Instrucciones-relativas-a-la-proteccion-temporal-de-menores-ucranianos-desplazados-a-Espana.pdf>

⁵⁵ Ibid

momento la Entidad Publica determinase que el menor está en una situación de riesgo o desprotección, se debe proceder a tomar las medidas de protección que correspondan.

2.2.3. Llegadas en grupos, desde instituciones ucranianas o cuidadores de acogida (con o sin un tutor legal asignado)

Ante los casos de menores ucranianos acompañados de los profesionales que les guardaban en el sistema de protección de su país de origen, la Fiscalía también se ha pronunciado, dejando claro la necesidad de verificar que esa tutela es verdaderamente de la persona que acompaña a los menores de edad en nombre de la institución.⁵⁶ La fiscalía advierte que, con independencia de que las propias autoridades ucranianas se refieran en ocasiones a estas personas como tutores de los menores, no es seguro que realmente lo sean, pues puede tratarse simplemente de personas que trabajan en esos centros pero que la tutela per se corresponda al Estado o a alguna organización privada.

Por su parte, las autoridades ucranianas han mostrado su preferencia por que las personas menores de edad procedentes de la guerra puedan quedar al cuidado de las personas que las acompañan; tanto de aquellas que lo hacen por petición de los progenitores o tutores legales, como de las que lo hacen por ser empleadas o responsables de las instituciones de protección de las que proceden.

Según lo previsto en el Real-Decreto 6/2022, se podrá acreditar extraordinariamente por vía de urgencia a entidades que no estén acreditadas previamente para apoyar o realizar el acogimiento residencial o familiar, pero este siempre debe llevar aparejado un compromiso de control y seguimiento sucesivo por parte de la Entidad Publica de Protección. Así, de detectarse algún caso de riesgo o desprotección en estos menores, se procederá a declarar su desamparo y se acordará la medida de protección pertinente (como por ejemplo hizo la Fiscalía de Salamanca, en Castilla y León⁵⁷). Como ejemplo, la Junta de Castilla y León asumió la tutela de 85 niños de un orfanato ucraniano que

⁵⁶ Nota interna "Niños extranjeros ucranianos en situación de riesgo activo", de 8 de junio de 2022, dirigida a los fiscales delegados provinciales. Disponible en: <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/8207/documento/ajum60art.pdf?id=13185&forceDownload=true>

⁵⁷ Nota de Prensa: La Junta assume la tutela de 85 menores ucranianos de un orfanato de Salamanca al detectar "casos de desprotección". Disponible en: https://www.eldiario.es/castilla-y-leon/junta-asume-tutela-85-menores-ucranianos-armenteros-salamanca-detectar-casos-desproteccion_1_9207811.html

llegaron al colegio Inmaculada de Armenteros (Salamanca), donde los técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales detectaron "casos de desprotección". La Fiscalía de Salamanca abrió un expediente de protección a cada uno de ellos como menores "desamparados". Los menores fueron trasladados a centros de Valladolid. La Junta realizó un seguimiento de los niños ucranianos y tuvo conocimiento de "casos de desprotección o de que los menores no estaban debidamente atendidos como debían dentro del sistema de protección de Castilla y León". Por este motivo, la Administración inició el expediente de tutela de los niños que permanecen en Armenteros, a la espera de su traslado a Valladolid, donde residirán temporalmente hasta un posible retorno a su país. Los niños permanecerán en el mismo centro o en centros muy cercanos si no pueden estar todos en el mismo, y que la tutela corresponderá a la asociación Accem, con el fin de garantizar el bienestar de los menores.⁵⁸

Asimismo, la Defensoría de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía en su queja número 22/1811 del 12 de enero de 2023⁵⁹, afirma que se está a la espera de las instrucciones que pudiera dictar el Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030, en cuanto a la posibilidad de que estas personas menores con alguna medida de protección adoptada en su país de origen fuesen considerados acogimientos transfronterizos de los regulados en el artículo 20 ter de la LOPJM o bien se decida que se adopte otra actuación de protección de las contempladas en el ordenamiento jurídico.

2.2.4. Llegadas en grupo, desde iniciativas privadas, como equipos de fútbol (con o sin un tutor legal asignado)

Desde que comenzó la guerra, ha habido numerosas iniciativas privadas que han desplazado a menores ucranianos hasta España. En la mayoría de los casos son entidades o instituciones privadas que tienen un vínculo con el menor, como puede ser el caso de clubes deportivos. En cualquier caso, las autoridades españolas han advertido desde el primer momento de los riesgos asociados del desplazamiento de menores de edad separados de sus familias. Así también lo expreso el Ministerio de Derechos

⁵⁸ Ibid

⁵⁹ Defensoría de la Infancia y Adolescencia en Andalucía. 3 de octubre de 2022. Disponible en: <https://defensordelmenordeandalucia.es/solicitamos-un-protocolo-especifico-que-ofrezca-una-respuesta-agil-a-los-ofrecimientos-de>

Sociales en sus recomendaciones⁶⁰, donde pide que los traslados se hagan por las vías oficiales y en coordinación con las autoridades competentes de las comunidades autónomas. De no seguirse los cauces pertinentes, se puede exponer a los niños y las niñas a situaciones de trata de personas y otras situaciones de riesgo y desprotección.

En caso de que las personas menores de edad vengan con una persona declarada como su tutora legal, habrá que hacer las indagaciones pertinentes para verificar que esa tutela corresponde efectivamente a esa persona, o si el documento que le otorga como guardador es efectivamente válido. En cualquier caso, el Real-Decreto 6/2022 permite acreditar extraordinariamente por vía de urgencia, a entidades que no estén acreditadas previamente para apoyar o realizar el acogimiento residencial o familiar. Siempre bajo el control y seguimiento de la Entidad Pública de Protección. Por tanto, estas iniciativas privadas pueden ostentar el papel de guardadores provisionales de estos menores de edad, estando a cargo de la medida de protección que se imponga.

En cualquier caso, siempre se debe comunicar de la llegada de niños, niñas y adolescentes ucranianos al territorio para que se proceda a su registro, de cara a los seguimientos y controles pertinentes que debe hacer tanto Ministerio Fiscal como la entidad pública de protección.

2.3. Colocación de menores no acompañados y separados huyendo desde Ucrania

Tabla 2 – Colocación de menores no acompañados y separados

Tipo de colocación	Número de menores	Detalles
Con familiares adultos		
Con familias de acogida		

⁶⁰ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Recomendaciones para la ciudadanía sobre desplazamiento y acogida de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/comunicacion/docs/comunicado_MDDSS_16_03.pdf

Con la persona que cuidó del menor en la huída de Ucrania		
En centros de acogida para menores no acompañados (todas las nacionalidades)	2.000	
En los centros de acogida para niños desplazados de Ucrania		<i>No se han creado centros específicos para menores ucranianos no acompañados. Han estado dentro del sistema con NNA de otras nacionalidades</i>
Otros		

A nivel general, en España, hay una falta de datos desagregados de menores extranjeros no acompañados o separados. La división competencial que da la protección de los menores no acompañados a los sistemas de protección autonómicos y los acompañados al nacional, así como la división de actores que tratan con la infancia migrante, hace que sea muy complicado aunar toda la información y sistematizarla de forma fidedigna. La falta de datos hace muy complicado poder sacar conclusiones sobre la calidad de la respuesta y las necesidades no atendidas. El sistema no estaba preparado para poder recopilar datos previos a la emergencia, y la situación sobrevenida ha hecho aún más complicado poder obtener cualquier tipo de información desagregada.

2.4. Menores evacuados de instituciones ucranianas

Nos hemos entrevistado con ACNUR España a fecha 16 de junio de 2023 y no nos han podido responder por falta de información al respecto. También hemos contactado con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a través del Portal de Transparencia a 29 de junio de 2023. También nos hemos puesto en contacto con UNICEF España a través de correo electrónico a 27 de junio de 2023. En estos últimos casos, seguimos a la espera de respuesta.

2.4.1. Colocaciones institucionales

2.4.2. Cuidados Alternativos

2.4.3. Salvaguardias para los niños acogidos en instituciones

2.4.4. Acceso a servicios y apoyo locales

2.5. Información adaptada a los niños y medios para garantizar la participación de los menores de Ucrania

2.4.5. Información adecuada a menores

En la atención que realizó por las entidades sociales en la primera acogida en los dispositivos CREADE se previeron acciones específicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes recién llegados⁶¹. Por parte de profesionales formados y sensibilizados concretamente en habilidades de comunicación para menores en situación de huida de sus países, se crearon materiales adaptados para poder dar información sencilla y accesible a su edad y madurez, para que pudieran entender la situación que estaban viviendo y reducir de esta forma la sensación de estrés.⁶²

Además de los materiales adaptados a los menores en los CREADE, hemos encontrado una falta generalizada en todo el territorio nacional de este tipo de recursos para este

⁶¹ Cruz Roja España, Crisis Ucrania y países afectados. Informe situación 10. Disponible en: <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/1241418411/Informe+Situaci%C3%B3n+10+Ucrania+Países+Afectados.pdf/b35df550-101b-6d56-c63c-5c78b75ca35b?t=1684423616986>

⁶² Ibid

colectivo. De este modo, y como soporte a las autoridades nacionales, con la colaboración del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, ACNUR España y Plataforma Infancia⁶³ publicaron el informe *Childfriendly* de información para niños, niñas y adolescentes que han tenido que huir de Ucrania.⁶⁴ El informe incorpora con un lenguaje adecuado a las personas menores de 18 años sobre sus derechos al llegar a España, sobre su protección en caso de que estén en peligro, la documentación que necesitan para estar en el territorio, el derecho a la protección temporal, el derecho a la reunificación familiar, así como dónde encontrar apoyo psicológico, donde encontrar clases de español y otras cuestiones importantes para el menor. Además, la Fundación Anar⁶⁵ habilitó el chat 24 horas Anar para aquellos niñas, niños y adolescentes que precisasen de ayuda en un espacio seguro y confidencial donde serás escuchado/a, respetado/a y en el que puedas expresar lo que te ocurre para ayudarte a buscar la mejor solución.⁶⁶

2.4.6. Participación de los menores

Los Centros de Recepción, Atención y Derivación (CREADE) gestionados por Accem, Cruz Roja y CEAR han puestos en marcha por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ya ha puesto en marcha una ludoteca con juguetes, peluches, juegos y

⁶³ Plataforma Infancia es una red de 75 organizaciones con la misión de proteger, promover y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

⁶⁴ Plataforma de Infancia, ACNUR y Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Información para niños, niñas y adolescentes que han tenido que huir de Ucrania. Disponible en: https://help.unhcr.org/spain/wp-content/uploads/sites/61/2022/07/UCRANIA_CASTELLANO.pdf

⁶⁵ La Fundación ANAR es una organización sin ánimo de lucro que ayuda a niños/as y adolescentes en riesgo, cuyos orígenes se remontan a 1970, y se dedica a la promoción y defensa de los derechos de los niños/as y adolescentes en situación de riesgo y desamparo, mediante el desarrollo de proyectos tanto en España como en Latinoamérica, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

⁶⁶ Fundación ANAR (2022). Si eres un niño/a o adolescente. Disponible en: <https://www.anar.org/wp-content/uploads/2022/03/FOLLETO-CHAT-ANAR-NINOS-UCRANIA.pdf>

materiales infantiles con el objetivo de que los niños y las niñas que llegan a este centro de atención puedan hacer lo que es propio de su edad: jugar y divertirse en un espacio especialmente adaptado para ellos. A raíz del estallido de la guerra en Ucrania, que provocó la llegada de desplazados de este país a toda Europa -especialmente mujeres y menores a su cargo-, la Generalitat decidió destinar una parte específica del programa Temps x Cures a la atención de este colectivo. En el marco del programa Temps x Cures, que pretende avanzar en la igualdad y la corresponsabilidad pública en la atención a la infancia y la adolescencia, nace el proyecto Temps x Cures Uràina, dirigido a las personas desplazadas por la guerra en Uràina. En la lógica de TxC, también pretende liberar tiempo para las familias, especialmente para las mujeres, que son las que mayoritariamente realizan el trabajo de las curas y, además, busca generar nuevo empleo de calidad en este sector. Para dar respuesta a esta realidad, se puso en marcha el proyecto Temps x Cures Uràina, en el que actualmente participan más de 720 niños y jóvenes, y que se despliega en diferentes ámbitos territoriales de Cataluña -Terres de l'Ebre, Catalunya Central, Barcelona, Maresme i Garraf, Girona, Tarragona y Lleida- y se prolongará hasta finales del año 2023.

3. Acceso a derechos sociales

3.1. Acceso a sanidad

3.1.1. Alcance de la atención médica a los niños desplazados de Ucrania

Tabla 3 – Ámbito de la atención médica infantil

Ámbito de la atención médica infantil	Y/N	Referencia detalles /
Sólo atención de urgencia/tratamiento esencial de enfermedades (artículo 13.2 RPT)	Y	
Reconocimiento médico completo	Y	
Examen de salud mental (TEPT, depresión, ansiedad)	Y	
Vacunación para menores	Y	
Salud Mental / Apoyo Psicosocial	Y	
Los niños con discapacidad y los que padecen enfermedades crónicas tienen acceso a la atención médica necesaria		

: Ministerio de Sanidad. Guía de actuación ante la llegada de desplazados desde ucrania. Disponible en: https://www.sanidad.gob.es/gabinetePrensa/ucrania/docs/Guia_de_actuacion_desplazados-Ucrania_18.03.2022.pdf.

En España el sistema sanitario es público, lo que implica que la asistencia sanitaria es universal y gratuita. En lo relativo al derecho a la salud de las personas extranjeras, la LO 4/2000 (LOEX), determina que todas las personas extranjeras inscritas en el padrón municipal pueden recibir asistencia sanitaria y en el caso de las personas menores de edad siempre en cualquier caso recibirán asistencia sanitaria. En el caso de las personas desplazadas por la guerra en Ucrania, tienen garantizado desde el primer momento la asistencia sanitaria, y además se previó un descuento del 60% sobre el precio de los medicamentos. El sistema para poder acceder a la tarjeta sanitaria consiste sencillamente en presentar en el centro de salud correspondiente la acreditación de la solicitud de protección temporal expedido por la Policía Nacional o la resolución en si misma si ya se tiene. Las competencias en sanidad también están transferidas a las

comunidades autónomas, por lo que tendrá que ser el sistema de salud autonómico el que tramite y expida las tarjetas sanitarias.

Por su parte el Ministerio de Sanidad sacó una guía de actuación ante la llegada de desplazados desde Ucrania⁶⁷, donde indica la forma de proceder ante diferentes casuísticas y donde tiene presente durante todo el texto a los niños y las niñas tanto acompañados como solos.

Dicha guía de actuación se creó ya que las poblaciones desplazadas pueden tener un mayor riesgo de desarrollo de enfermedades infecciosas por diversos motivos: la baja cobertura vacunal en Ucrania, la falta de acceso al sistema sanitario durante el desplazamiento, a lo que hay que añadir también el momento pandémico en el que se dieron los desplazamientos. La guía por tanto determina el protocolo COVID a seguir tanto por los dispositivos CREADE como por las CCAA, las actuaciones a seguir en caso de enfermedades infecciosas, así como las actuaciones relativas a la vacunación de personas recién llegadas. Como anteriormente mencionado, en Ucrania la cobertura para recibir vacunas es bastante baja, por lo que España previó la posibilidad de que las personas que quisieran vacunarse pudieran hacerlo de forma gratuita. Para el caso de los menores de edad respecto a la vacunación, se sigue el calendario de vacunación específico para la infancia⁶⁸. En el caso de que no tuvieran el calendario de vacunación actualizado se previó que pudieran acceder al calendario de vacunación acelerado⁶⁹. Este sistema contempla administrar las mismas vacunas que se administrarían en un proceso ordinario, pero en menos tiempo, de forma que se consigue una inmunidad más rápida.

⁶⁷Ministerio de Sanidad. Guía de actuación ante la llegada de desplazados desde ucrania.

Disponible en:

https://www.sanidad.gob.es/gabinetePrensa/ucrania/docs/Guia_de_actuacion_desplazados-Ucrania_18.03.2022.pdf

⁶⁸ Ministerio de Sanidad. Calendario Común de Vacunación a lo largo de toda la vida.

Calendario Recomendado año 2023. Disponible en:

https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/vacunaciones/calendario-y-coberturas/docs/CalendarioVacunacion_Todalavida.pdf

⁶⁹Ministerio de Sanidad. Calendario Acelerado de Vacunaciones. Disponible en:

https://www.sanidad.gob.es/areas/promocionPrevencion/vacunaciones/calendario-y-coberturas/docs/Calendario_Acelerado_Vacunaciones.pdf

3.1.2. Retos en la prestación médica

La sanidad pública en España es un sistema que lleva muchos años en funcionamiento y que está bastante perfeccionado. Aun así, sigue habiendo retos por los continuos años de recorte presupuestario que han ido mermando la calidad de la atención. El principal reto que se ha podido deducir de las medidas implantadas para atender a la población ucraniana es la falta de medidas para atajar la barrera lingüística en la atención sociosanitaria. Es imprescindible para una persona que acude al médico poder comunicarse para expresar su dolencia, y que el profesional pueda dar con el diagnóstico adecuado. No hemos encontrado medidas específicas por parte de las Comunidades autónomas que aborden esta problemática. Hubiera sido recomendable poder adaptar materiales a la lengua de origen para facilitar la comunicación paciente-doctor, así como contar con personas de apoyo para mediar a través del acompañamiento al paciente. Además, hay que tener en cuenta que los principales trámites se hacen a través de los centros de salud locales, centros pequeños atendidos por personal local y normalmente con menos recursos.

3.1.3. Salud Mental y apoyo psicosocial para menores huyendo de Ucrania

Huir de un país en conflicto bélico tiene un gran impacto en la salud mental, y es especialmente relevante en el caso de los niños y las niñas, por su grado de madurez y en la etapa del desarrollo en la que se encuentran, presenciar las atrocidades de una guerra puede determinarles y dejar profundas huellas. Por ello es imprescindible tener presente el riesgo de deterioro de la salud mental y psicosocial debido el importante estrés provocado por el conflicto, a la hora de planear la respuesta ante la llegada de las personas ucranianas. Es muy importante poder contar con profesionales de la salud mental que tengan perspectiva de infancia a la hora de tratar con los niños y niñas, y proporcionarles primeros auxilios psicológicos en la atención que se les dé en los primeros momentos tras su llegada, pero también contar con recursos para tratar al medio largo plazo el estrés postraumático que puede desarrollarse.

En los dispositivos CREADE se desplegaron profesionales de diferentes ámbitos para realizar el acompañamiento de las personas recepcionadas, canalizado a través de las entidades sociales colaboradoras (Accem, Cruz Roja, CEAR), entre cuyos servicios se encontraba el apoyo psicológico y el fortalecimiento de su bienestar emocional.

Además, la atención psicosocial también se ha trabajado con los niños y niñas a través de la creación de espacios amigables (Child Friendly Spaces), tanto en los espacios de primera atención como en los espacios de acogida para familias. Así, se han creado

espacios de ludoteca y juego en dichos dispositivos con juguetes, libros traducidos y material para talleres y manualidades. También en el dispositivo CREADE de Madrid se instaló una unidad móvil donde se realizaban actividades de refuerzo educativo, psicosocial y ocio saludable a niños y niñas ucranianas entre 6 y 14 años⁷⁰. En dicho dispositivo se trabajaba con material adaptado y con profesionales que hablaban su lengua con el objetivo de generar un entorno amigable y seguro con el niño.

En Cataluña, se puso en marcha un servicio de acompañamiento emocional y psicológico para la atención de situaciones de crisis postraumáticas para las personas desplazadas por el conflicto⁷¹. Asimismo, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sacó una recomendación donde pedía que a su llegada se tendría que valorar su estado de salud general con especial atención a su salud mental⁷². La Generalitat Valenciana también sacó su propio protocolo⁷³ para la atención sanitaria de personas desplazadas desde Ucrania donde menciona expresamente que todas las actuaciones sanitarias que se lleven a cabo tienen que realizarse considerando el impacto psicológico de la crisis, promoviendo la equidad y eliminando las barreras de acceso como idioma u otras cuestiones socioculturales.⁷⁴

⁷⁰ Nota de prensa: Plan Internacional activa programas en Ucrania y España para la protección, el apoyo psicosocial, la educación de los niñas, niños y adolescentes. Disponible en: <https://plan-internacional.es/noticias/programas-ucrania-espana-porteccion-educacion-ninas-ninos>

⁷¹ Nota de prensa: Primer aniversario de la invasion rusa en Ucrania. Disponible en: <https://web.gencat.cat/es/actualitat/detall/Primer-aniversari-de-la-invasio-russa-a-Ucraina>

⁷² Junta de Andalucía. Recomendaciones para actuaciones en vigilancia epidemiológica y vacunaciones en personas procedentes de ucrania en andalucía a 17 marzo 2022. Disponible en: https://www.andavac.es/wp-content/uploads/2022/03/Recomendaciones_Vigilancia_Epidemiologica_Vacunaciones_Refugiados_Ucrania_Andalucia.pdf

⁷³ Generalitat Valenciana. “Protocolo de actuación ante la llegada de personas desplazadas desde Ucrania en el ámbito de la comunitat valenciana”. Disponible en: https://coronavirus.san.gva.es/documents/469630/1982415/1-1.-+Protocolo+Ucrania+01.04.22_firmado.pdf/f759ba20-4e5f-5d70-7644-a79227c03834?t=1649067544731

⁷⁴ El artículo 12 de la LOEX Orgánica 4/2000 establece que los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia de asistencia sanitaria, incluido el apoyo a la salud mental. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

3.2. Acceso a la educación

3.2.1. Tipos de escolarización

En España las competencias relativas a educación están transferidas a las comunidades autónomas, por lo que puede haber diferencias entre ellas, aunque los contenidos educativos tienen aspectos básicos comunes. Existen dos tipos de centros, privados y públicos. Los públicos son gratuitos hasta que el niño cumpla la mayoría de edad.

La página web creada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones “Ucrania Urgente” puso toda la información relevante relativa a la escolarización de niños y niñas ⁷⁵. En España, la educación es obligatoria desde los 6 años hasta los 16 años. Los años de escolaridad se dividen en diferentes etapas educativas, siendo así la etapa infantil de 0 a 6 años, (en los colegios públicos se puede acceder a la escolarización a partir de los 3 años). La etapa de educación primaria que va desde los 6 a los 12 años, que se imparte en los colegios. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde los 12 hasta los 16 años obligatoriamente, impartida normalmente en las escuelas públicas en otros centros llamados institutos. Por último el Bachillerato, de los 16 a los 18 años, también impartida en los institutos, esta última etapa es la que te da acceso a los estudios universitarios. Como alternativa al Bachillerato está la Formación Profesional, desde los 16 años en adelante, es una alternativa a los estudios universitarios y se puede impartir en Institutos o en centros específicos para formación profesional.

Para que los menores de edad procedentes de Ucrania puedan entrar en el sistema educativo español, hasta cuarto de la ESO incluido no tendrán que realizar ningún trámite de homologación o convalidación de sus estudios cursados en Ucrania. A partir de ese curso deberán entregar la copia del certificado del curso equivalente al que se quiere cursar y el de los tres años anteriores para el caso de la ESO y dos para el caso de Bachiller ⁷⁶.

⁷⁵ Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones. ¿Cómo es la escolarización en España? Disponible en: <https://ucraniaurgente.seg-social.es/w/escolarizacion-desplazados-ucrania>

⁷⁶ Ministerio de Educación y Formación Profesional. Subdirección General de Ordenación Académica. Disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:1c5b3604-6114-42ee-b354-6aa8251e8cba/ucrania.pdf>

Cada comunidad autónoma gestiona los centros educativos por lo que los tramites de matriculación pueden variar de una a otra, en general, para solicitar el acceso de un menor de edad al sistema de educativo, los tutores deberán acudir a cualquier centro (colegio o instituto) y allí podrán iniciarle todos los trámites y documentación para la escolarización.

Tabla 4 – Matriculación y asistencia de los menores desplazados de Ucrania

Tipos de matriculación		Número de menores registrados	Número de menores	Recurso
Sistema Nacional de educación formal	Menores en Educación Infantil	5.565		
	Menores en Educación Primaria	13.481		
	Menores en Educación Secundaria	8.536		
Asistencia física a la escuela / entorno educativo dirigido por ucranianos				
Asistencia en línea de la escuela / entorno educativo dirigido por ucranianos				

: Estos datos fueron solicitados al Ministerio de Educación y Formación Profesional a través del Portal de Transparencia. Datos obtenidos de la revista Magisterio a 2 de enero de 2023 enviados a la Agencia Efe por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Disponible en: <https://www.magisnet.com/2023/01/castilla-y-leon-escolariza-1-248-ninos-ucranianos-el-3-de-llegados-a-espana/#:~:text=Seq%C3%BAn%20los%20C3%BAltimos%20datos%20del,los%20que%2030.012%20son%20menores.>

Según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, 36.000 niños y niñas ucranianos han sido escolarizados en el sistema educativo español a fecha en la que se cumpliría un año del inicio de la guerra⁷⁷. Los últimos datos desagregados que

⁷⁷ Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones. “Un año de Acogida” Disponible en: <https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860>

proporcionó el Ministerio de Educación a fecha de 30 de diciembre de 2022 nos indicaban que el mayor porcentaje de niños y niñas escolarizados se encuentra en la etapa escolar primera, lo que comprende niños entre los 6 y los 12 años. Le sigue en un poco más de la mitad aquellos entre los 12 y los 18 años, donde entraría tanto la secundaria como el bachillerato, hay que recalcar aquí que a partir de los 16 años no es obligatorio estar escolarizado. En cuanto al número de niños que han atendido la escuela online ucraniana no existe dato disponible. Además, cabe recalcar que probablemente muchos de aquellos que están escolarizados en el sistema español pudieran estar a su vez realizando la escuela online ucraniana.

3.2.2. Apoyo a la integración en el sistema educativo formal

El Ministerio de Educación adoptó una serie de medidas para favorecer la integración de los alumnos de Ucrania y acelerar su aprendizaje, así se incorporó la contratación de auxiliares de conversación en castellano, docentes de Ucrania y se elaboraron materiales educativos en ucraniano.

Por su parte, el Gobierno de Ucrania, puso a disposición de su población una serie de recursos para poder seguir con el curso escolar de forma online⁷⁸. España no contempla que los menores de edad que estén en el territorio no estén escolarizados durante el periodo obligatorio de 6 a 16 años en el sistema español por estar atendiendo de forma online la escuela ucraniana. Pero sí se alienta a que, en aras de no perder el arraigo, los alumnos ucranianos puedan seguir también aquellas clases que deseen de la educación ucraniana de forma complementaria y compatibilizándola con el horario escolar de la escuela española⁷⁹. Esto ha hecho que muchos alumnos hayan estado combinando ambas formaciones, lo que ha podido suponer una sobrecarga para los niños y niñas.

En el marco de la integración de este nuevo alumnado, cada comunidad autónoma ha implantado medidas específicas para favorecer su inclusión. Por ejemplo, la Junta de Andalucía ha intensificado la actuación del profesorado en las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística (ATAL), y garantizando plaza gratuita en los comedores escolares

⁷⁸ Ministerio de Educación y Ciencia de Ucrania. “Plataformas remotas de aprendizaje, autodesarrollo y recepción de ayuda e información contrastada”. Disponible en: <https://mon.gov.ua/ua/news/distancijni-platfomi-dlya-navchannya-samorozvitku-ta-otrimannya-dopomogi-j-perevirenoyi-informaciyi>

⁷⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. “Trámites para escolarizar a los niños desplazados de Ucrania”. Disponible en: <https://ucraniaurgente.seg-social.es/w/escolarizar-desplazados-ucrania>

cuando la familia esté declarada en condición de vulnerable por los Servicios Sociales, así como plaza asegurada y bonificación correspondiente cuando el menor esté acogido en una familia donde los dos progenitores trabajan⁸⁰.

El Gobierno de Aragón redactó un protocolo para la escolarización y acogida de alumnado ucraniano⁸¹. Se determinó que se realizara un seguimiento del alumnado ucraniano a través de una comisión creada a tal efecto, se encargara de acompañar y apoyar a los centros educativos en la acogida del alumnado, así como en el asesoramiento que sea necesario. El equipo de coordinación de acogida realizará un seguimiento individualizado para garantizar su acogida e inclusión. Además, los docentes en los centros dispondrán de un servicio de mediación intercultural, de un programa de refuerzo escolar del español y una red de apoyo emocional.

La comunidad autónoma de Canarias dispone de un protocolo de escolarización, acogida y bienestar emocional para el alumnado extracomunitario en situación de vulnerabilidad⁸². Además, se trabajó con la entidad Radio ECCA un curso gratuito para aprender español para personas de lengua ucraniana.

La Generalitat de Catalunya creó un protocolo de acogida para el alumnado desplazado de Ucrania⁸³. El mismo garantiza una plaza de escolarización gratuita para todos los niños desplazados, en uno de los centros más cercanos al lugar de residencia, además se garantizará que los grupos de hermanos tendrán plaza en el mismo centro. Para garantizar una buena acogida y adaptación se creará una comisión de acogida en los

⁸⁰ Junta de Andalucía. “Andalucía con Ucrania”. Disponible en:

<https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2023/06/20230529%20Plan%20de%20medidas%20y%20apoyo%20Andaluc%C3%ADa%20con%20Ucrania.pdf>

⁸¹ Gobierno de Aragón. “Protocolo del departamento de educación, cultura y deporte del gobierno de Aragón para la escolarización, acogida e inclusión de alumnado ucraniano”.

Disponible en:

<https://educa.aragon.es/documents/20126/2297960/Protocolo+Acogida+Refugiados+Educaci%C3%B3n+Arag%C3%B3n.pdf/1ec1a261-affe-f787-ae07-b3f90ead9201?t=1648468695861>

⁸² Gobierno de Canarias. “Protocolo de Escolarización, acogida y bienestar emocional”.

Disponible en: [Protocolo de escolarización, acogida y bienestar emocional para alumnado en situación de vulnerabilidad. Orientaciones a centros educativos \(educacionyfp.gob.es\)](https://www.educacion.gob.es/protocolo-de-escolarizacion-acogida-y-bienestar-emocional-para-alumnado-en-situacion-de-vulnerabilidad-orientaciones-a-centros-educativos)

⁸³ Generalitat de Catalunya. “Protocol d’acollida d’alumnat desplaçat de la guerra de Rússia contra Ucraïna als centres educatius”. Disponible en:

https://documents.espai.educacio.gencat.cat/IPCNormativa/20221403_Protocol_acollida_Ucraïna_centres_educatius.pdf

centros, se realizará un acompañamiento y seguimiento individualizado del niño/a y se le proporcionará el apoyo emocional que necesite.

La Junta de Galicia también redactó una Resolución para el proceso de acogida y escolarización del alumnado desplazado por el conflicto de Ucrania⁸⁴. Se determinó que el equipo educativo del centro realizará una evaluación inicial del alumnado desde el punto de vista curricular, lingüístico y emocional, en base a ello se determinarán los apoyos necesarios tanto a nivel educativo, como lingüístico como emocional para darles la mejor atención, además se garantiza servicio de comedor y transporte gratuito.

La Comunidad Valenciana por su parte tiene desde 2018 un Protocolo de acogida para el alumnado desplazado recién llegado⁸⁵ y a su vez también ha creado un documento complementario⁸⁶ para la acogida de alumnado ucraniano con algunas recomendaciones específicas para el profesorado sobre cómo abordar la acogida.

Otras comunidades autónomas como el Principado de Asturias, la Comunidad de Madrid o la Junta de Extremadura ha incorporado medidas para dar apoyo lingüístico y socioemocional a los alumnos ucranianos, así como apoyo para becas comedor o de transporte.

Por último, el Ministerio de Educación ha recopilado en su página web una variedad de recursos específicos para apoyar a los profesionales en las aulas con el nuevo alumnado ucraniano⁸⁷.

⁸⁴ Ministerio de Educación y Formación Profesional. Recursos Educativos. Disponible en: [Recursos educativos - Atención educativa a desplazados ucranianos | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](https://www.educacionyfp.gob.es/recursos-educativos-atencion-educativa-a-desplazados-ucranianos)

⁸⁵ Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Disponible en: [1538c215-8921-4b26-86d3-70bb5c852ced \(gva.es\)](https://www.gva.es/diari-oficial/1538c215-8921-4b26-86d3-70bb5c852ced)

⁸⁶ Generalitat Valenciana. “Acogida del alumnado procedente de Ucrania”. Disponible en: [STOP WARS CAS v2 \(gva.es\)](https://www.gva.es/wars-cas-v2)

⁸⁷ Ministerio de Educación y Formación Profesional. Recursos Educativos. Disponible en: [Recursos educativos - Atención educativa a desplazados ucranianos | Ministerio de Educación y Formación Profesional \(educacionyfp.gob.es\)](https://www.educacionyfp.gob.es/recursos-educativos-atencion-educativa-a-desplazados-ucranianos)

3.2.3. Datos sobre abandono escolar y NINIS (no estudian, no trabajan y no siguen una formación)

La disposición territorial de España, en su división autonómica, y su distribución de competencias, hace que sea complicado poder tener acceso a datos desagregados en cualquier ámbito. Cada comunidad autónoma lleva los registros de su alumnado inscrito en su sistema educativo, lo que dificulta poder coordinar a nivel estatal los datos de cada autonomía. Esta falta de datos desagregados la vemos en situaciones normales, lo que en un momento de crisis lo hace aún más complicado. Si cabe resaltar que el Ministerio de Educación posee una potente base de datos⁸⁸ con algunos parámetros para desagregar la información, hecho que por parte de otros Ministerios no tienen. Aun así, no se ha podido obtener información desagregada sobre la población ucraniana que ha decidido abandonar los estudios o que han optado por no seguir ningún programa formativo.

3.3. Acceso a la asistencia social - formas de asistencia social relacionadas con la infancia

La Comisión Europea ayuda a los Estados miembros a ampliar sus capacidades de acogida, además lanzó la Iniciativa de Hogares Seguros para aceptar y dar apoyo a escala local, regional y nacional y en colaboración con el sector privado. Por un lado, el Fondo Europeo de Desarrollo ayuda a proporcionar vivienda social a las familias y a las personas en las proximidades y cubre la compra y renovación de alojamiento adecuado. El Fondo Social Europeo también puede apoyar las inversiones en alojamientos de proximidad especialmente para las personas con necesidades especiales, discapacidades, niños y personas de edad avanzada.

El Plan de Acogida, implementado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ofrece a las familias ucranianas alojamiento y manutención, ayudas económicas, escolarización, clases de español, atención psicosocial, atención laboral,

⁸⁸ Ministerio de Educación. Estadísticas de la Educación. Disponible en:
<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas.html>

homologación de títulos a estudiantes y asistencia a talleres, asistencia jurídica y roaming gratuito.^{89 90}

Además, el Consejo de ministros aprobó, a propuesta del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones un Real Decreto que regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa para las personas beneficiarias del régimen de Protección Temporal, afectadas por el conflicto de Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.⁹¹ Se destinaron 52,8 millones para financiar el pago de una ayuda de cuantía de 400 euros al mes por persona adulta que tenga la condición de destinataria final de la prestación, más 100 euros al mes por menor de edad a cargo, así como los gastos de gestión en los que incurran las autonomías.⁹² Las personas que sean beneficiarias deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad. En el caso de que haya más de una persona responsable de la menor, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional por menores de edad a cargo. La ayuda se abonará mensualmente, previa justificación

⁸⁹ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. “Plan de acogida para personas desplazadas procedentes de ucrania”. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2022/150322-plan_acogida-ucrania.pdf

⁹⁰ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. “Un año de acogida”. Disponible en: <https://inclusion.seg-social.es/documents/20121/0/230222+PPT+Balance+Ucrania.pdf/70ec1d14-ab76-e358-dbcc-231340b88fa6?t=1677078525860>

⁹¹ Nota de Prensa: Escrivá propone una ayuda para familias ucranianas en situación vulnerable de 400 euros al mes y 100 euros por menor. Disponible en: [2022 ayudas familias ucrania](#) [Cómo solicitar cita previa para pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social](#) [Conozca el estado de su solicitud del IMV Qué es el número de la Seguridad Social y dónde obtenerlo](#) [Guía sobre el nuevo complemento a la infancia del IMV](#) [Todos los trámites para dar de alta a un beneficiario a la Seguridad Social](#) [Consulte el estado de su solicitud de prestación identificándose vía sms](#) [Cómo pedir el nuevo complemento para reducir la brecha de género junto a la solicitud de su pensión](#) [Estos serán los importes del Ingreso Mínimo Vital en 2022](#) [Cómo pedir la prestación por nacimiento y cuidado de menor](#) [Ya puedes simular tu futura jubilación identificándote a través de sms - Revista Seguridad Social \(seg-social.es\)](#)

⁹² Real Decreto-ley 6/2022. De 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania. Disponible en: [BOE-A-2022-4972 Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.](#)

de los requisitos y tendrá una duración de un máximo de seis meses. El periodo de ejecución de las actuaciones a financiar es hasta el 31 de diciembre de 2023.⁹³

⁹³ Real Decreto 673/2022 de 1 de agosto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12938>

4. Obstáculos adicionales legales y prácticos

4.1. Retos Generales

El Estado español ha dado muestras de colaboración reflejando los mejores valores de nuestra sociedad y queremos poner a disposición la información y los mecanismos necesarios para canalizarlas de manera efectiva y segura como apunta ACNUR.⁹⁴ Muchas entidades, así como la sociedad civil, han ofrecido su colaboración para responder a esta crisis humanitaria y numerosas familias se han mostrado dispuestas a acoger a niños, niñas y adolescentes que están saliendo del país. La respuesta social solidaria debe ser más coordinada con las instituciones competentes para asegurar en todo momento la máxima protección de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que se cumplan los requisitos y medidas necesarias para mantener su protección.⁹⁵

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 solicita a todas las entidades, organizaciones, empresas y particulares que cumplan con su deber de colaboración.⁹⁶ Para lograr una mayor colaboración entre entidades el Estado propone una serie de medidas como informar de cualquier previsión de llegada de niños, niñas y adolescentes a través del correo electrónico apoyo.ucrania@inclusion.gob.es o a través del formulario en la web oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones e informar asimismo a la autoridad competente de cada comunidad autónoma de las intenciones de trasladar a menores de edad sin sus familiares o tutores legales, asegurar que todo niño, niña y adolescente que llegue a nuestro país sin referente adulto cuenta con un permiso legal de sus tutores o del gobierno ucraniano o garantizar que todos los traslados de los menores de edad se hagan por las vías oficiales y en coordinación con la autoridad competente de su comunidad autónoma. Además de la complejidad en la coordinación de las diferentes entidades sociales y las autoridades estatales

⁹⁴ ACNUR entrevista vía teams transcrita a fecha 16 de junio de 2023.

⁹⁵ Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. “Recomendaciones para la ciudadanía sobre desplazamientos y acogida de niños, niñas y adolescentes”. Disponible en: <https://www.plataformadeinfancia.org/wp-content/uploads/2022/03/recomendaciones-para-la-ciudadania-sobre-desplazamientos-y-acogida-de-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf>

⁹⁶Ibid

competentes, en el caso del Estado español, conformado por 19 autonomías⁹⁷, encontramos una falta de coordinación en sus actuaciones con respecto a la acogida de menores ucranianos.⁹⁸ En el ámbito de las competencias de cada departamento, la recepción y acogida de los nacionales ucranianos es responsabilidad del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la autoridad competente en materia de protección a la infancia de cada comunidad y ciudad autónoma, así como de las delegaciones de gobierno. No es posible realizar entradas de menores de edad al país sin contar con la coordinación con dichas administraciones. El acogimiento y lugar donde van a residir los niños, niñas y adolescentes no acompañados es decisión de la autoridad competente de cada comunidad y ciudad autónoma. En caso de que existan indicios o sospechas de riesgo o desamparo del algún menor de edad, deberá ser comunicado con carácter inmediato a la Fiscalía de Menores y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En todo momento se debe escuchar a los niños, niñas y adolescentes y facilitar la información, de forma adaptada a su edad, sobre el proceso de traslado, de acogida, de los recursos disponibles y de la tramitación para la solicitud de protección temporal.⁹⁹

Otra de las mayores dificultades de España a la hora de establecer unas políticas eficaces para personas vulnerables es la recopilación de datos como apunta ACNUR.¹⁰⁰ En materia de desplazados forzados y menores ucranianos, la naturaleza compleja del fenómeno contribuye a la imprecisión de sus cifras, lo que dificulta la elaboración de políticas públicas adecuadas y sostenibles en el tiempo. En España existe la necesidad de mejorar la cultura de datos para poder entender el fenómeno de los desplazados ucranianos y su impacto a través de los datos, tomar decisiones e implementar políticas públicas conforme a esos datos, así como agilizar y mejorar los procesos de prevención y protección. Los datos por sí solos no reflejan la realidad, pero nos permiten entender

⁹⁷ Artículo 143 de la Constitución Española de 1978. Disponible en: <https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=143&fin=158&tipo=2>

⁹⁸ Fuente: Entrevista escrita con ACNUR España en 22 de Junio de 2023.

⁹⁹ Gobierno de España. Respuesta en el Congreso. Disponible en: https://www.congreso.es/entradap/l14p/e24/e_0242310_n_000.pdf

¹⁰⁰ ACNUR entrevista vía teams transcrita a 16 de junio de 2023.

la complejidad de la situación. Por ello son esenciales en los procesos de tomas de decisiones.¹⁰¹

4.2. Desafíos para los menores en situación de riesgo o desventaja múltiple

La crisis humanitaria del conflicto de Ucrania ha supuesto una serie de avances en el sistema de acogida español y en la adopción de protocolos para clarificar cómo debe ser el acogimiento familiar de quienes llegan solos, también ha generado retos a los que se debe dar solución.¹⁰² La Coordinación y supervisión de las iniciativas solidarias de acogida a familias por las autoridades competentes como apunta ACNUR, así como el acceso a la información oficial y de calidad, para poder llevar a cabo los trámites pertinentes y acceder a los derechos. En el caso de las personas menores, los recursos del sistema de acogida a refugiados y la atención a sus necesidades específicas, así como espacios para el juego y profesionales específicos para tratar con ellos.¹⁰³

Otro de los grandes retos es poner especial atención a las posibles necesidades relacionadas con la salud mental y el bienestar emocional, como a las causadas por los traumas asociados a la guerra, el desarraigo repentino, las separaciones de amigos y familiares, la falta de información o la dificultad de comunicación, el acostumbrarse a

¹⁰¹ Ibid.

¹⁰² UNICEF (2022). Ucrania: los retos de la acogida. Disponible en: <https://www.unicef.es/noticia/ucrania-los-retos-de-la-acogida#:~:text=Tanto%20las%20familias%20refugiadas%20de%20Ucrania%20reci%C3%A9n%20llegadas%2C,pertinentes%20y%20acceder%20a%20los%20derechos.%20More%20items>

¹⁰³ UNICEF (2022). Ucrania: los retos de la acogida. Disponible en: <https://www.unicef.es/noticia/ucrania-los-retos-de-la-acogida#:~:text=Tanto%20las%20familias%20refugiadas%20de%20Ucrania%20reci%C3%A9n%20llegadas%2C,pertinentes%20y%20acceder%20a%20los%20derechos.%20More%20items>

un nuevo país, lengua, casa, clima, colegio y amigos.¹⁰⁴ Además de garantizar la existencia de medidas específicas de acompañamiento para lograr la integración, asegurar un puente con el sistema de origen y una buena coordinación entre los centros educativos y los de la red de acogida a refugiados. Lograr también que las escuelas se conviertan en entornos protectores y lugares de integración en la sociedad, con materiales adaptados a los menores para que sean informados de sus derechos.¹⁰⁵

¹⁰⁴ UNICEF (2022). Ucrania: los retos de la acogida. Disponible en:
<https://www.unicef.es/noticia/ucrania-los-retos-de-la-acogida#:~:text=Tanto%20las%20familias%20refugiadas%20de%20Ucrania%20reci%C3%A9n%20llegadas%2C,pertinentes%20y%20acceder%20a%20los%20derechos.%20More%20itms>

¹⁰⁵ ACNUR entrevista vía teams transcrita a 16 de junio de 2023.

5. Políticas en práctica

5.1. Plan de acción específico y/o medidas integradas

Una de las medidas nacionales fue el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. El Gobierno decidió impulsar un Plan Nacional, que comprende tanto medidas normativas como no normativas, y que ha sido elaborado tras un proceso de diálogo con los sectores más afectados, los agentes sociales, las Comunidades Autónomas y los partidos políticos. Los objetivos básicos de las medidas que conforman este Plan de Respuesta fueron la bajada de los precios de la energía para todos los ciudadanos y empresas, el apoyo a los sectores más afectados y a los colectivos más vulnerables y el refuerzo de la estabilidad de precios. Se trata de limitar los costes económicos y sociales de la distorsión de naturaleza geopolítica en el precio del gas, atajar de raíz el proceso inflacionista y facilitar la adaptación de la economía a esta situación de naturaleza temporal, reforzando al mismo tiempo las bases de la recuperación económica y de la creación de empleo de calidad.¹⁰⁶

Por otro lado, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones MISSMI implementó la página web Ucrania Urgente con toda la información para las personas que han tenido que abandonar Ucrania y quieren solicitar acogida temporal en España. En la página web los usuarios encuentran información sobre protección temporal, entrada y acogida, sanidad, educación, protección a menores, y otros temas administrativos.¹⁰⁷

El Ministerio además puso en marcha *Acoge Familia Ucrania* junto con la Fundación "La Caixa" donde las familias acogedoras con familias refugiadas conectan en diferentes puntos del territorio en las provincias de Alicante, Barcelona, Girona, Madrid, Málaga y

¹⁰⁶ Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las condiciones económicas y sociales de la Guerra en Ucrania. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-4972>

¹⁰⁷ Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Disponible en: <https://ucraniaurgente.seg-social.es/>

Murcia. El programa de acogida a familias de Ucrania, Familia necesita Familia se coordina con el MISSMI, organismo responsable del Sistema Nacional de Acogida (SNA) y del circuito y recursos que este sistema pone a disposición de las personas que llegan a nuestro país en situación de desplazamiento forzoso, como es el caso de las familias ucranianas. Para constituir esta red de familias acogedoras, el programa cuenta con la alianza y colaboración de entidades sociales vinculadas a la actividad y los programas de la Fundación “la Caixa” que alojarán las Oficinas Técnicas de Acogida (OTA), que serán las encargadas de realizar todo el proceso de validación, atención y seguimiento a las familias que accedan al proyecto.¹⁰⁸

Existen buenas prácticas en la coordinación de la ayuda sanitaria a Ucrania. El INGESA es el organismo del Ministerio de Sanidad encargado de coordinar varios aspectos fundamentales de la ayuda que España está prestando a Ucrania en materia sanitaria. Por un lado, el INGESA es el responsable de recabar la información sobre el número de camas que las Comunidades Autónomas están poniendo a disposición para la evacuación de pacientes desde Ucrania a España. El INGESA, además, ha habilitado una dirección de correo electrónico para resolver todas las consultas, dudas y para proporcionar la información solicitada relacionada con la asistencia sanitaria a desplazados de Ucrania. Por último, el INGESA es también el organismo encargado de la coordinación de los envíos de ayuda humanitaria de material sanitario desde el Sistema Nacional de Salud y otros estamentos estatales como la Guardia Civil a Ucrania. Su labor consiste en facilitar los trámites burocráticos y autorizaciones y la colaboración y coordinación con el resto de las instituciones implicadas.¹⁰⁹

El Ministerio de Educación y Formación profesional junto con las Comunidades Autónomas aprobaron el Plan de Contingencia para la escolarización de los estudiantes ucranianos desplazados. La primera actuación fue la escolarización inmediata de los menores que llegan a nuestro país como consecuencia del conflicto, de acuerdo con la normativa y la práctica vigente en cada comunidad autónoma. La primera actuación está siendo la escolarización inmediata de los menores que llegan a nuestro país como

¹⁰⁸ Fundación la Caixa, “Acoge una Familia Ucrania”. Disponible en:
<https://fundacionlacaixa.org/es/acoge-familia-ucrania>

¹⁰⁹ Ministerio de Sanidad, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Disponible en:
<https://ingesa.sanidad.gob.es/actividad/ayudaSanitariaUcrania/home.htm>

consecuencia del conflicto, de acuerdo con la normativa y la práctica vigente en cada comunidad autónoma.¹¹⁰

5.2. Garantía Infantil Europea

El pasado 5 de julio de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Acción Estatal de la Garantía Infantil¹¹¹, lo que constituye la hoja de ruta para las administraciones públicas en la lucha contra la pobreza infantil hasta el 2030. Dentro de los ejes de trabajo que propone el Plan se ha contemplado específicamente la situación de los niños y niñas ucranianos. Concretamente ha identificado y mencionado expresamente en el apartado relativo a categorías específicas de infancia vulnerable a los “solicitantes de asilo o protección internacional, protección temporal (Ucrania) y refugiados”¹¹². Para cumplir con los objetivos definidos en los ejes previstos (eje 1: lucha contra la pobreza y refuerzo de la protección social de la infancia y adolescencia; eje 2: universalización de los derechos sociales mediante el acceso y disfrute a servicios esenciales de calidad, accesibles e inclusivos y eje 3: promoción de la equidad territorial, entornos protectores, igualitarios, inclusivos y participativos) se desarrollaron una serie de medidas específicas entre las que se mencionan algunas relativas a la infancia ucraniana.

Como medidas transversales al segundo eje, se propone en la medida 78 la implementación de un programa de colaboración de auxiliares de lengua ucraniana para centros escolares en España, y en la medida 79 la atención sanitaria gratuita, en las mismas condiciones que la población local, para todos los niños, niñas y adolescentes procedentes de Ucrania que soliciten protección temporal.

¹¹⁰ Nota de prensa: “El Ministerio y las CC.AA validan el Plan de contingencia para la escolarización de los estudiantes ucranianos desplazados” Marzo 2022. Disponible en: <https://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2022/03/20220330-sectorial.html>

¹¹¹ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/docs/PlanAccion_MAS.pdf

¹¹² Tabla 1. Grupos de niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad y número estimado por grupo. página 16. Disponible en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/docs/PlanAccion_MAS.pdf

5.3. Presupuesto

Anexo 1 – Investigación y Datos

Tabla 5 – Investigación en experiencias de menores desplazados de Ucrania

Encuestas o estudios en experiencias de niños huyendo de Ucrania	Encuestas o estudios de investigación sobre las experiencias de los niños desplazados de Ucrania
Nombre/Título	Acogida de las entidades locales a niños, niñas y adolescentes de Ucrania
Principales Hallazgos (max. 1000 carac)	Hasta septiembre 2023
Destaque los resultados relativos al género, la edad, la discapacidad y otras características.	La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia de UNICEF es una encuesta para conocer qué medidas se están aplicando que tengan en cuenta los derechos de los niños. Esta encuesta pretende reconocer las buenas prácticas en la acogida de niños ucranianos por parte de los gobiernos locales en España.
Metodología (para encuestas/sondeos, indique el tamaño de la muestra y el método de muestreo)	Encuesta
Fuente	https://ciudadesamigas.org/encuesta-acogida-ucrania/

Tabla 6 – Investigación sobre las experiencias de los menores desplazados de Ucrania

Encuestas o estudios en experiencias de menores desplazados de Ucrania	
Nombre/Título	
Principales Hallazgos (max. 1000 chars)	
Destaque los resultados relativos al género, la edad, la discapacidad y otras características.	
Metodología (para encuestas/sondeos, indique el	

tamaño de la muestra y el método de muestreo)	
Fuente	

Anexo 2 – Prácticas Prometedoras

Tabla 8 – Práctica Prometedora # 1

Programa/prácticas prometedores destinados a proporcionar protección y apoyo a los menores desplazados desplazados de la guerra en Ucrania	
Nombre/Título	Acoge Familia Ucrania
Organismo ejecutor (autoridad pública, OSC, etc.)	Fundación “La Caixa”, Ucrania Urgente y Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Financiador	Fundación “La Caixa”
Referencia en EN y en la lengua original (URL incluida, si está disponible)	https://fundacionlacaixa.org/es/acoge-familia-ucrania
Fecha de inicio e implementación	23 de marzo de 2022
Grupo destinatario principal	Familias Ucránicas Desplazadas
Ámbito (local/regional/nacional)	Madrid, Barcelona, Murcia y Málaga
Objetivos y resultados	<p>Favorecer la integración de las familias ucranianas mediante una red de familias acogedoras</p> <p>Objetivo 1: Difusión y captación de familias interesadas en acoger a familias refugiadas de ucrania</p> <p>Objetivo 2: Filtro y valoración de familias acogedoras que reúnen los requisitos</p> <p>Objetivo 3: Conexión y traslado de familias refugiadas de ucrania con familias acogedoras</p> <p>Objetivo 4: Atención y seguimiento por la entidad de referencia del Sistema Estatal de Acogida</p>
Breve descripción (máx. 1000 caracteres)	El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones junto con la Fundación “La Caixa” implementa el proyecto permite activar, recibir y gestionar peticiones de acogimiento por parte de familias españolas. Una vez validado el interés y las posibilidades de las familias, estas se facilitarán al propio Ministerio para conectarlas con las familias de refugiados procedentes del éxodo de Ucrania. Este proyecto se implementa en cuatro de las provincias que están registrando un mayor volumen de llegadas: Madrid, Barcelona, Murcia y Málaga.

	<p>Tras la primera acogida de corta duración, en hostales, albergues u hoteles, y permite hacer una valoración del estado de la familia y el diagnóstico de necesidades. Nota de prensa Tras esta primera acogida, la Fundación implementará un proyecto que permitirá activar, recibir y gestionar peticiones de acogimiento por parte de familias españolas durante un período de entre seis meses y un año. Desde la Fundación "la Caixa" se valorará el número de personas a las que pueden alojar, las características del domicilio y el plazo temporal en el que pueden comprometerse a mantener la acogida, entre otros parámetros. Las solicitudes validadas se derivarán al propio Ministerio y se conectarán con las demandas de acogida recibidas.</p>
<p>Destaque los elementos clave del programa/práctica que lo hacen prometedor (sostenibilidad, impacto mensurable, etc.) (máx. 500 caracteres)</p>	<p>Con la colaboración de las CC.AA y los Ayuntamientos de las cuatro ciudades, los equipos multidisciplinares se encargan del acompañamiento y seguimiento de las familias acogidas en su itinerario de inserción facilitando el proceso de adquisición de autonomía en la sociedad española.</p>
<p>Seguimiento y evaluación y organismos implicados</p>	<p>Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</p>

Tabla 9 – Práctica Prometedora # 2

Programa/prácticas prometedores destinados a proporcionar protección y apoyo a los menores desplazados de la guerra en Ucrania	
Nombre/título	Chat Anar
Organismo ejecutor (autoridad pública, OSC, etc.)	Fundación Anar
Financiador	Fundación Anar
Referencia en EN y en la lengua original (URL incluida, si está disponible)	https://www.anar.org/como-ayuda-anar-a-los-ninos-adolescentes-y-familias-ucranianas/
Fecha de inicio e implementación	15 de marzo de 2022 hasta el presente

Grupo destinatario principal	Menores ucranianos
Ámbito (local/regional/nacional)	Nacional
Objetivos y Resultados	<p>El objetivo de char.ANAR.org es asistir a los menores que lo necesiten en ucraniano, ruso o inglés, mediante el servicio de traducción simultánea. Proporcionar apoyo psicológico, concretamente emocional, así como jurídico y social. Proporcionar asistencia jurídica y social o derivarles a los recursos que precisen si se encuentran en España.</p>
Breve descripción (max. 1000 caracteres)	<p>La Fundación ANAR, que ayuda a niños y adolescentes en situación de riesgo, puso en marcha su chat.anar.org en ucraniano e inglés (al que pueden dirigirse tanto los menores que llegan a España y necesitan ayuda psicológica, jurídica y social gratuita) como sus familias. Presta servicio y realiza llamadas de difusión a través del 116.000 (teléfono de la UE para casos de menores desaparecidos o no acompañados) y ha elaborado un decálogo para explicar la guerra a los niños, además de difundir su trabajo en redes sociales, también en inglés y ruso, especialmente Tiktok para llegar a los más pequeños que llegan a España.</p> <p>ANAR ha dado formación específica a los orientadores que atienden el chat.ANAR.org para que puedan atender a los menores que lo necesiten en ucraniano, ruso o inglés, a través del servicio de traducción simultánea. Todos ellos tienen formación específica para prestar apoyo psicológico, y específicamente emocional, así como para prestarles asistencia jurídica y social o derivarles a los recursos que precisen si se encuentran en España.</p> <p>La Fundación ANAR ha elaborado un decálogo para explicar a los niños y adolescentes españoles la guerra en Ucrania y cómo está afectando a las familias ucranianas. ANAR ha elaborado un vídeo y un folleto con información específica sobre la crisis ucraniana, que se ha distribuido a todas las instituciones implicadas en esta emergencia, así como un decálogo de consejos para explicar a los niños la guerra en Ucrania.</p> <p>La Fundación ANAR está trabajando en red con todos los países europeos para ayudar a los niños y adolescentes ucranianos a través de Missing Children</p>

	<p>Europe. Esta organización ha creado un sitio web único para coordinar y denunciar los casos de niños desaparecidos desplazados de Ucrania.</p> <p>Si quieres denunciar una desaparición o si sospechas/sabes de una situación irregular de un menor, puedes ponerte en contacto con nosotros en el 116 000, el teléfono europeo de atención a menores desaparecidos en España gestionado por ANAR.</p>
<p>Destaque los elementos clave del programa/práctica que lo hacen prometedor (sostenibilidad, impacto mensurable, etc.) (máx. 500 caracteres).</p>	<p>Los propios niños pueden escribir a chat.ANAR.org donde se les ofrece un espacio seguro y confidencial en el que serán escuchados y podrán expresar lo que les ocurre para ayudarles a encontrar la mejor solución. Además, esta información se ha difundido en las redes sociales, también en inglés y ruso, especialmente en Tiktok para llegar a los niños más pequeños que llegan a España.</p>
<p>Seguimiento y evaluación y organismos implicados</p>	<p>Fundación Anar</p>